

Nro. 27.269 - 231/21
Paraná, miércoles 15 de diciembre de 2021
Edición de 70 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY Nº 10938**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, de una fracción de terreno de su propiedad, con cargo de construcción del edificio de la Escuela Secundaria de Adultos Nº 3. El cual, se individualiza de la siguiente manera: inmueble ubicado en el Departamento Tala, Distrito Clé, Municipio de Gobernador Mansilla, Planta Urbana, que forma parte de la Manzana Nº 28, con frente a Avenida Hipólito Yrigoyen a cuarenta y un metros de su intersección de Avenida San Martín, y a treinta metros de calle 25 de mayo, Plano de Mensura Nº 26.722, cuya superficie es de dos mil ciento veintidós metros cuadrados con cuarenta centímetros (2.121,40 m²) cuyos límites linderos son:

NORESTE: recta 1-2 alambrada hasta los 47,70 metros y por costado de muro lindero en el resto, al rumbo sureste 53° 57" de 70,60 metros, lindando con Francisco H. Marozzini hasta los 9,70 metros, luego con Liborio A. Monti hasta los 19,10 metros, con Rocío Yanina García hasta los 28,80 metros, con Tomas Francisco Solda hasta los 38,14 metros, con María Inés Zumino hasta los 47,70 metros, con Claro Martel Acosta hasta los 57,52 metros, y con Ángel Roque Latorre en el resto.

SURESTE: recta 2-3 edificada por muro propio al rumbo suroeste 36° 41" de 30,00 metros lindando con Avenida Hipólito Yrigoyen.

SUROESTE: recta 3-4 amojonada al rumbo noroeste 53° 57" de 70,84 metros, lindando con Municipalidad de Gobernador Mansilla.

NOROESTE: recta 4-1 amojonada, al rumbo noreste 37° 9" de 30,00 metros lindando con Municipalidad de Gobernador Mansilla (Plano Nº 8179).

Artículo 2°- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente ley.

Artículo 3 Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2021

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 9 de diciembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de diciembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10938. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10939

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley N° 10.656, en relación a los inmuebles individualizados en la primera y manteniendo el destino en ella previsto.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Decláranse de Utilidad Pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: “Ruta Provincial N° 23 Tramo: Pronunciamiento – 1° de Mayo – Villa Elisa”, conforme el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2021

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 9 de diciembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de diciembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10939. CONSTE – Rosario M. Romero.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 10937

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto estimular, fomentar y promover el desarrollo pleno de la Industria Audiovisual en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, así como la difusión y conservación de las obras como

integrantes del patrimonio cultural provincial entrerriano para la preservación de la memoria, la identidad y el desarrollo de la cultura y la educación.-

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley se entiende por:

a) Obra audiovisual: aquella que resulte de un proceso creativo, productivo y de distribución, exhibición y emisión de imágenes y sonido sobre cualquier soporte, cualquiera sea su extensión, destinadas a ser difundidas y comunicadas en forma pública;

b) Producción audiovisual: conjunto sistematizado de actividades creativas, intelectuales, técnicas y económicas conducentes a la elaboración de una obra audiovisual. La producción reconoce las etapas de desarrollo de proyecto, prototipos o demos de programación, investigación, preproducción, rodaje y posproducción.-

Artículo 3º.- La actividad audiovisual comprende:

a) La producción de contenidos audiovisuales de todo tipo, incluyendo producciones de corto, medio y largometrajes ficcionales; documentales; series, contenidos televisivos o para plataformas web; de animación; de videojuegos y toda producción que contenga imagen con o sin sonorización, independientemente de su sistema de registro, almacenamiento, soporte o modo de transmisión;

b) El procesamiento del material resultante de filmaciones y grabaciones de imagen y sonido;

c) La postproducción del material resultante de filmaciones, grabaciones o registro de imagen y sonido;

d) La distribución, exhibición y emisión de las obras audiovisuales;

e) La creación de contenidos resultantes de la animación, diseño y programación informática o dispositivos electrónicos para videojuegos.

La presente Ley no es aplicable a los productos y procesos audiovisuales cuyo contenido y objeto son específicamente personales, publicitarios o de propaganda.-

Artículo 4º.- La presente Ley tiene como objetivos:

a) Garantizar el derecho a la libertad de expresión en las obras cinematográficas y audiovisuales en todas sus fases, respetando los principios consagrados en el artículo 12 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

b) Impulsar y promover la producción audiovisual como industria en la Provincia de Entre Ríos;

c) Apoyar, fomentar y difundir la producción local y a los diferentes sectores productivos involucrados en el proceso de realización, exhibición, distribución, emisión, difusión y comercialización de las obras audiovisuales;

d) Contribuir a la conservación, mantenimiento y difusión del patrimonio audiovisual, a fin de preservar, resguardar y valorar la memoria audiovisual de la Provincia;

e) Articular programas y acciones en el ámbito provincial y nacional en materia de instituciones nacionales e internacionales con fines similares;

f) Promover la circulación, exhibición, emisión y difusión de las obras audiovisuales y el libre acceso de las mismas a la población, garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales;

g) Contribuir a la articulación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales en las acciones de formación perfeccionamiento de técnicos, profesionales, docentes y gestores culturales audiovisuales y cinematográficos, como asimismo el incentivo a la formación de nuevos realizadores y audiencia;

h) Promover la paridad de género en la industria audiovisual.-

CAPÍTULO II

AUTORIDAD Y ORGANISMOS COMPETENTES

Artículo 5º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, como ente autárquico descentralizado, el Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos (IAAER), el que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro reemplace. El IAAER será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.-

Artículo 6º.- El Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos funcionará bajo la conducción de un Presidente que será designado por el Poder Ejecutivo.-

Artículo 7º.- El IAAER tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Elaborar las políticas audiovisuales del Estado Provincial; apoyando la creación, incrementando la producción y favoreciendo la distribución de producciones audiovisuales entrerrianas;

b) Desarrollar vías de fomento, articular convenios productivos de financiamiento y concursos de proyectos audiovisuales mediante subsidios, coproducción, créditos blandos; y otras nuevas líneas de apoyo que pudieran ser instrumentadas en el futuro en el marco de esta ley y que tengan el mismo fin, definiendo los criterios de selección, la distribución de los montos y el tipo de beneficios a otorgar;

c) Implementar las acciones necesarias orientadas a la investigación, la formación y la capacitación profesional en el campo audiovisual, fomentando la comunicación cultural entre las provincias argentinas en materia de cinematografía y artes audiovisuales e impulsando las relaciones con organismos e instituciones nacionales e internacionales de fines similares;

d) Administrar y ejecutar el Fondo para el Fomento de la Actividad Audiovisual que por esta Ley se crea;

e) Fomentar la industria audiovisual mediante los incentivos promocionales que la Ley otorga;

f) Crear la Comisión de Filmaciones de la Provincia de Entre Ríos;

g) Ejercer el Control del régimen de fomento y promoción creado en la presente Ley;

h) Promover la producción audiovisual entrerriana, celebrando convenios con establecimientos de educación públicos, privados; provinciales, nacionales y extranjeros;

i) Crear el Archivo General Audiovisual, con el fin de buscar, restaurar y conservar contenidos audiovisuales de relevancia histórica y cultural entrerriana y ponerlos a disposición de todos los ciudadanos. Garantizando además un espacio físico para la conservación, la exhibición y emisión de dichas obras;

j) Implementar la creación y permanente actualización de un Registro Público de Industria Audiovisual (RePIA), en el que figuren los datos identificatorios de las personas físicas y/o jurídicas que realicen alguna actividad emparentada con lo audiovisual (producción, servicios, distribución, exhibición, emisión), así como también de realizadores/as, técnicos/as y especialistas de este rubro, que residan y presten servicios en la Provincia y cumplan con las condiciones que se establecen en la presente Ley o las normas que se dicten oportunamente;

k) Llevar un relevamiento estadístico de las producciones audiovisuales en la Provincia con el objetivo de poder analizar los avances de la industria en cantidad y tipos de producciones audiovisuales, personal contratado, género, espectadores, semanas de rodaje y cualquier otra información que estime pertinente;

l) Establecer convenios con los municipios de la Provincia y otros entes gubernamentales y no gubernamentales orientados al fomento de las actividades del sector audiovisual;

m) Contribuir y organizar eventos, encuentros, muestras, festivales, mercados y congresos en la Provincia orientados a dinamizar la sustentabilidad de la industria audiovisual provincial;

n) Contribuir para lograr la participación de los realizadores locales, en festivales y eventos dentro o fuera del territorio nacional, a los cuales hayan sido invitados o tengan obras que representan a la Provincia.-

Artículo 8º.- El Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos se financiará a través de: a) Una partida anual de fondos prevista en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;

b) Las partidas asignadas por organismos provinciales, nacionales o internacionales;

c) Las donaciones y legados de entidades u organismos no gubernamentales, destinados al financiamiento de proyectos audiovisuales aprobados por el IAAER;

d) Los fondos de auspicios de entidades públicas o privadas que se establezcan.

Los recursos destinados para el IAAER serán depositados o transferidos en una cuenta especial habilitada al efecto por el Agente Financiero de la Provincia.-

Artículo 9º.- Es competencia del IAAER la realización anual del Festival Internacional de Cine de Entre Ríos. El IAAER deberá dictar el reglamento del mismo y dispondrá la integración de la Comisión Organizativa, la Comisión de Selección de Films e instituir los premios pertinentes.-

Artículo 10º.- Los fondos para la realización del FICER provendrán de:

a) El aporte que para el Festival mencionado fije el IAAER;

b) El aporte que el Poder Ejecutivo Provincial fije eventualmente para el fin aludido;

c) Los fondos de servicios a terceros, auspicios privados o del tercer sector y/o concesiones que se otorguen con motivo de la realización del Festival mencionado en la presente.-

Artículo 11º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a crear una cuenta específica a los efectos de la presente, disponiendo que los organismos de su dependencia realicen las comunicaciones de la transferencia de fondos afectados a dicha cuenta, de acuerdo a lo establecido por la presente ley.-

Artículo 12º.- El Presidente del IAAER tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar el Plan Anual de Gestión aprobado por el Consejo Asesor;
- b) Ejecutar los planes de fomento de la actividad audiovisual promovidos por el Consejo Asesor;
- c) Celebrar todo tipo de contratos de orden administrativo con cualquier otro organismo del Estado, organismos públicos nacionales o internacionales, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales, así como todo tipo de procedimiento o gestión necesaria para lograr los objetivos de esta ley y la producción de obras audiovisuales dentro y fuera de la Provincia;
- d) Gestionar recursos, fomento, inversión y de cooperación nacional e internacional y promover la creación de líneas de financiamiento para el desarrollo del sector;
- e) Administrar el Archivo Audiovisual de Entre Ríos, que digitalizará, asesorará y conservará los contenidos audiovisuales de relevancia social, histórica y cultural, y los pondrá al alcance de todos los entrerrianos;
- f) Promover y organizar festivales, muestras, concursos y proponer jurados.-

Artículo 13º.- En la órbita del IAAER funcionará el Consejo Asesor, como órgano honorario, conformado por el Presidente Ejecutivo del IAAER (1), y los miembros del sector audiovisual que determinen cada una de las regiones (5).

ELECCIÓN MIEMBROS. A fin de proceder a la elección de los miembros del Consejo Asesor Regional del IAAER, por única vez y a los efectos de llevar a cabo dicha primera elección, la autoridad de Cultura de la Provincia deberá confeccionar en los cuatro (4) meses inmediatos siguientes a la promulgación de la presente ley, un padrón provincial denominado RePIA en el que se registrarán todos los trabajadores de la industria audiovisual de la Provincia de Entre Ríos. Cada votante sufragará en su región. La reglamentación de la presente Ley establecerá el modo de la primera elección.

REQUISITOS. Los trabajadores de la industria audiovisual deberán cumplir para empadronarse con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años
- b) Tener domicilio en la Provincia.
- c) Haber tenido participación en tres (3) actividades como mínimo, que se encuentren contempladas en el art. 3º de la presente Ley. La acreditación podrá realizarse a través de registros filmicos, fotográficos, gráficos, periodísticos o cualquier otro medio de prueba documental.

ELECCIÓN. Cada cuatro (4) años se realizará la elección de representantes por cada región en forma simultánea, los postulantes a representantes deberán acreditar:

- a) Trayectoria audiovisual comprobable y en continuidad no menor a cinco (5) años.
- b) Tener veintiún (21) años de edad como mínimo.

INHABILIDADES. No podrá ser elegido representante:

- a) Quien se encuentre incurso en las inhabilidades que prevé la Constitución Provincial.
- b) Quien posea antecedentes penales.
- c) Las personas jurídicas
- d) Los inhabilitados del Artículo 48 del Código Civil y Comercial de la República Argentina.-

DURACIÓN. Los Representantes de las regiones audiovisuales durarán cuatro (4) años en sus funciones. Ninguno podrá ser reelecto consecutivamente en el cargo. Las formas en que se hará el acto eleccionario serán establecidas en la reglamentación de la presente ley. La integración del Consejo Asesor deberá garantizar la paridad de género y la representación territorial. Estos consejeros desarrollarán sus tareas ad honorem. Los requisitos para formar parte del Consejo Asesor se establecerán en la reglamentación.-

REGIONES. A efectos de la presente ley, con un sentido federal, se distribuye el territorio de la Provincia de Entre Ríos, en cinco (5) regiones:

- a) Región I: Departamentos Uruguay, Tala, Victoria, Nogoyá;
- b) Región II: Departamentos Villaguay, San Salvador, Colón;
- c) Región III: Departamentos Paraná, Diamante, La Paz;
- d) Región IV: Departamentos Feliciano, Federación, Federal, Concordia;
- e) Región V: Departamentos Gualeguaychú, Gualeguay, Islas del Ibicuy.-

Artículo 14°.- Las decisiones tomadas por el Consejo Asesor saldrán por votación y por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente del IAAER valdrá doble.-

Artículo 15°.- El Consejo Asesor se reunirá, como mínimo, tres veces por año a requerimiento de su Presidente y cada vez que lo soliciten la mitad más uno de sus miembros.-

Artículo 16°.- El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Elaborar y aprobar los planes de fomento de manera anual;
- b) Asesorar en cuestiones relacionadas a la implementación y reglamentación de la presente ley;
- c) Participar y aprobar en el control de los beneficios otorgados por la misma;
- d) Proponer y consensuar la conformación de jurados para las convocatorias y selección de proyectos audiovisuales en toda su cadena de valor que recibirán fomento del IAAER.-

CAPÍTULO III

FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

Artículo 17°.- Créase el Fondo de Fomento Audiovisual de Entre Ríos -FOAER el cual se destinará a fomentar el desarrollo, producción y post producción de proyectos audiovisuales, así como el fomento y la formación en la actividad industrial. La administración y disposición del Fondo de Fomento Audiovisual de Entre Ríos se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Setenta por ciento (70%) para el fomento directo de producciones audiovisuales;
- b) Quince por ciento (15%) para el fomento indirecto y formación;
- c) Quince por ciento (15%) para gastos operativos y/o administrativos del IAAER.

Artículo 18°.- El Consejo Asesor podrá modificar, con justificación fundada y con el voto de la mitad más uno de sus miembros, la distribución de los porcentajes establecidas de acuerdo a la demandas de la industria. En ningún caso se podrá reducir los porcentajes establecidos en los incisos a) y b) del artículo anterior.-

Artículo 19°.- El Fondo de Fomento Audiovisual de Entre Ríos será administrado por el IAAER y se conformará con los siguientes recursos:

- a) Por un porcentaje de las utilidades netas por juegos y apuestas del IAFAS (Instituto De Ayuda Financiera a la Acción Social), el que se integrará de conformidad a un esquema progresivo anual, correspondiendo el 2% de las utilidades netas para el ejercicio 2022, con un incremento de un punto porcentual anual, hasta alcanzar el porcentaje máximo anual del 4% para el ejercicio 2024 y siguientes. Dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al de la liquidación de las utilidades, el IAFAS deberá transferir a la cuenta especial que a tales fines se disponga, el importe correspondiente de acuerdo al porcentaje que para cada año se establece;
- b) Montos producidos por gravámenes específicos que pudieran crearse a este fin;
- c) Partidas asignadas por organismos nacionales e internacionales;
- d) Donaciones y legados de entidades u organismos gubernamentales y no gubernamentales, destinados al financiamiento de proyectos audiovisuales aprobados por el IAAER.-

Artículo 20°.- Sin perjuicio de las disposiciones específicas en materia de cuentas del Estado Provincial, los recursos de FOAER serán depositados o transferidos en una cuenta especial habilitada al efecto por el Agente Financiero de la Provincia, denominada Fondo de Fomento Audiovisual de Entre Ríos a la orden del organismo de aplicación.-

CAPÍTULO IV

BENEFICIARIOS

Artículo 21°.- Recibirán los beneficios previstos en esta Ley a través del Fondo de Fomento Audiovisual y otros instrumentos contemplados en la presente, las personas físicas y jurídicas inscriptas en el RePIA, que acrediten domicilio legal en la provincia con un mínimo de dos (2) años de antigüedad y que cumplan los requisitos exigidos por la presente y su reglamentación, cuyos proyectos así lo justifiquen a criterio del Consejo Asesor en el marco de las especificaciones reglamentarias y las que determine la autoridad de aplicación.-

Artículo 22°.- A los efectos de la presente Ley, son consideradas "Producciones Audiovisuales Entrerrianas" las obras que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Cuando la realización tenga lugar total o parcial en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.
- b) Cuando el 90% del presupuesto otorgada por el FOAER sea gastado/invertido en el territorio entrerriano.

c) Cuando el porcentaje de participación de "Técnicos", "Cabezas de Área" Elenco Principal y Secundario" entrerriano corresponda al 55% de la nómina demasa salarial en cada una de las categorías mencionadas.

A los efectos de la presente Ley, son consideradas "Producciones Audiovisuales Entrerrianas en coproducción", las obras que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Cuando el proyecto tenga al menos un Productor o Director residente en Entre Ríos.
- b) Cuando algunas de las etapas del proceso (rodaje o postproducción) se lleve adelante en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.
- c) Cuando el 90% del monto otorgado por el FOAER para coproducción sea Invertido en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.
- d) Cuando en cualquiera de las etapas participe un mínimo del 35% de recurso humano residente en la Provincia de Entre Ríos.

Las producciones que cumplan con la totalidad de los requisitos en cada categoría, gozarán de los efectos del FOAER establecido en el Capítulo III de la presente Ley.

Artículo 23°.- No podrán ser beneficiarios de la presente Ley:

- a) Personas físicas o jurídicas que al momento de solicitar algún beneficio tuvieren deuda exigible o juicio contra la provincia que determine la exclusión;
- b) Los condenados por delitos dolosos, hasta el efectivo cumplimiento o el término previsto para la prescripción de la acción, según corresponda;
- c) Las personas físicas y jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de la presente Ley de Producción y Fomento Audiovisual;
- d) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;
- e) Las personas físicas y jurídicas que no posean domicilio legal en la provincia con una antigüedad mayor a dos años.-

Artículo 24°.- En caso de incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones contraídas por los beneficiarios y según la gravedad de la falta conforme lo disponga la Reglamentación, la Autoridad de Aplicación podrá suspender o disponer la caducidad de los beneficios que se hubieren otorgado, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad del monto percibido, más la diferencia correspondiente si es que al momento de la devolución hubo actualizaciones. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Provincia y en el Código Penal de la Nación.-

Artículo 25°.- La norma reglamentaria de la presente Ley establecerá las características, los procedimientos y criterios de evaluación, selección, viabilidad económica, técnica, el impacto social, histórico y cultural de los proyectos presentados para el análisis y aprobación.

Asimismo determinará los requisitos derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas cuyos proyectos ameriten el acceso a los beneficios del FOAER y las disposiciones aplicables en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, garantizándoles el derecho de defensa. También sobre conformación del Archivo Audiovisual de Entre Ríos y del padrón del RePIA.-

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Artículo 26°.- Adhiérase a las Leyes Nacionales N° 26.838 y N° 17741 y sus modificatorias y en tal sentido considerase a la actividad de producción audiovisual asimilable a las actividades industriales a todos los efectos fiscales.-

Artículo 27°.- Considérese incluida la actividad de desarrollo y elaboración audiovisual en las disposiciones del Artículo 194° inciso J') del Código Fiscal de la Provincia.-

Artículo 28°.- Notifíquese a la Administradora Tributaria de Entre Ríos -ATER-.-

Artículo 29°.- Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley, pudiendo eximir de las respectivas tasas locales y promover otros beneficios para las actividades de desarrollo y producción audiovisual y cinematográfica contempladas en la presente Ley.-

Artículo 30°.- La presente ley se reglamentará en un plazo de 90 días de promulgada la presente.-

Artículo 31º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 25 de noviembre de 2021

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de diciembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de diciembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10937. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 3455 MEHF

DISPOSICION

Paraná, 9 de noviembre de 2021

VISTO:

La Ley N° 10.848 de Presupuesto de la Administración Pública para el Ejercicio 2021 y la Resolución del Ministerio de Economía Nacional N° 709 de fecha 27 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución del Ministerio de Economía Nacional N° 709 de fecha 27 de octubre de 2021, se crea el Programa de Asistencia Financiera a las Provincias con el objeto de financiar con préstamos a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial;

Que se entiende oportuno en estas instancias acceder a la asistencia financiera ofrecida por el Ministerio de Economía Nacional a través del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" en los términos y condiciones por ellos establecidos;

Que por el Artículo 5° de la Ley N° 10.848, se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales y/o al financiamiento de la Inversión Pública, por hasta la suma de pesos quince mil quinientos noventa y cinco millones ciento sesenta y cuatro mil (\$ 15.595.164.000);

Que la ley arriba citada, en su Artículo 7° contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentre autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de la autorización legislativa consignada, disponiendo una operación de préstamo y conformando las condiciones generales a las que debe sujetarse la mencionada operatoria;

Que conjuntamente se entiende necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que dicte las reglamentaciones, disposiciones, resoluciones y aclaratorias correspondientes, defina los términos y condiciones particulares de la operatoria, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar la misma;

Que ha tomado intervención la Dirección de Financiamiento y Crédito Público;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido informe sin encontrar observaciones a la operatoria que se interesa;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo informe de competencia;

Que asimismo ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, en lo que es de su competencia, y la Oficina Provincial de Presupuesto, no encontrando reparos que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Dispónese el uso de la autorización conferida en la Ley N° 10.848, para concretar una operación de préstamo con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, bajo los siguientes términos y condiciones generales:

a) Monto: Por hasta la suma de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.0000.000).

b) Amortización del Capital: se efectuará en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de julio de 2022.

c) Plazo de gracia: hasta el 30 de junio de 2022.

d) Intereses: devengará intereses a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), se capitalizarán el 30 de junio de 2022 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil de julio 2022.

e) Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será del cero coma diez por ciento (0,10%) nominal anual.

f) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.

g) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la Cláusula Novena del presente convenio a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

Art. 2º - Garantícese el cumplimiento de las obligaciones de la asistencia financiera mediante la afectación y/o cesión de los derechos de la provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 1º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificados por Ley N° 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique.

Art. 3º – Apruébase el modelo de Convenio de Asistencia Financiera en el cual se establecen las condiciones particulares del endeudamiento a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el que agregado forma parte del presente.

Art. 4º – Autorízase al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y/o al señor Secretario de Hacienda, a suscribir el Documento de Asistencia Financiera y sus accesorios que se aprueba por el Artículo 2º, como así también los compromisos, avales, informes, notificaciones, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria, así como también dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que se requieran y la debida instrumentación de lo establecido en el presente Decreto; y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la misma.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3470 MEHF

MODIFICANDO PESUPUESTO
Paraná, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Tribunal de Cuentas gestiona una modificación presupuestaria;
y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50: Tribunal de Cuentas, con destino a la adquisición de bienes y servicios;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y en la Jurisdicción 50: Tribunal de Cuentas, Unidad Ejecutora: Tribunal de Cuentas, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3471 MEHF

MODIFICANDO PESUPUESTO
Paraná, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Superior Tribunal de Justicia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 2: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia, con destino a la adquisición de tres (3) equipos móviles para la celebración de Juicios por Jurado, en el marco de la Ley N° 10.746;

Que obran en las actuaciones las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto que reflejan la modificación presupuestaria gestionada;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos ocho millones cien mil (\$ 8.100.000), en la Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda Pública, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y en la Jurisdicción 2: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° -- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General del Poder Judicial a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3472 MEHF

AMPLIANDO PESUPUESTO

Paraná, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar al Presupuesto vigente los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la Subfuente 0418 -Fondo Permanente de Estadística- Ley N° 8910;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, determinando los saldos contables y financieros de los remanentes interesados;

Que el saldo total a incorporar correspondiente a la Subfuente 0418 asciende a la suma de \$ 330.000;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- por la suma de pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000), en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección General de Estadística y Censos, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3479 MEHF

MODIFICANDO PESUPUESTO

Paraná, 15 de noviembre de 2021

VISTO:

Los Convenios para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos, suscriptos entre el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Entre Ríos, las Leyes Provinciales N°s. 9.998, 10.280, 10.318 y 10.922, y los Decretos N°s. 825/14 M.E.H.F., 485/16 M.E.H.F., 292/17 M.E.H.F., 269/18 M.E.H.F. y 154/19 M.E.H.F.; y

CONSIDERANDO:

Que dichos convenios han sido suscriptos con el fin de abastecer el continuo crecimiento de la demanda eléctrica en la Provincia;

Que por Leyes N° 10.280 y N° 10.318, se procedió a ampliar el monto autorizado oportunamente por Ley N° 9.998, en la suma de pesos doscientos veintiocho millones seiscientos cuarenta mil ciento treinta y ocho (\$

228.640.138) y pesos trescientos cuatro millones (\$ 304.000.000) respectivamente para que el Poder Ejecutivo disponga la capitalización de la empresa Energía de Entre Ríos SA (ENERSA) con destino a la ejecución de las obras del sector eléctrico, adquisición de vehículos, equipamiento y materiales referenciados en los mencionados convenios;

Que mediante los Decretos N°s. 825/14 M.E.H.F. y 485/16 M.E.H.F. se procedió a ratificar los Convenios Marco, Específico y Addenda al Convenio Marco para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos, celebrados todos ellos entre el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Entre Ríos;

Que en fecha 08 de abril de 2015, se suscribe un nuevo convenio Marco para la Tercer Etapa de Obras para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos, mediante el cual el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación se compromete a transferir en carácter de no reintegrable a la Provincia la suma de hasta pesos un mil ochenta y siete millones setecientos noventa mil (\$ 1.087.790.000);

Que por Ley N° 10.922, sancionada en fecha 01 de septiembre de 2021, se procedió a ampliar la autorización establecida en el Artículo 1° de la Ley N° 9.998, ampliada por Leyes N° 10.280 y N° 10.318 por hasta la suma de pesos un mil ochenta y siete millones setecientos noventa mil (\$ 1.087.790.000);

Que la capitalización autorizada se integrará con los recursos que, con carácter de aportes no reintegrables, se transfieran desde el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que cada uno de los aportes recibidos, serán transferidos a la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) bajo concepto "Aportes para futuros incrementos de capital" con el destino específico de hacer frente a los pagos de las correspondientes certificaciones de las obras identificadas en el Anexo al Convenio Marco;

Que una vez cumplido el destino específico de los aportes, la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) deberá proceder a realizar el aumento de capital social que refleje la capitalización;

Que corresponde asimismo, ratificar los Convenios Marco y Específico para la Tercer Etapa de Obras para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos;

Que de acuerdo a lo informado por ENERSA, del total de fondos previstos a ingresar en este ejercicio por un monto de \$ 319.182.202,54, a la fecha, se han transferido a la Tesorería General de la Provincia la suma de \$ 203.689.507,61, los que corresponden a los 5 desembolsos de la obra "Línea 132 Kv Los Conquistadores Federal", incluida en el Convenio Marco y Específico para la Tercer Etapa de Obras para el desarrollo de Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos;

Que asimismo, ENERSA informa que la Tesorería General de la Provincia, ha recibido en el mes de mayo 2021 una transferencia por la suma de \$ 408.556,94, la que se corresponde al financiamiento previsto en los Convenios Marco y Específico para la Segunda Etapa de Obras para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos, ratificados por Decreto N° 485/16 M.E.H.F.;

Que por ello, se deberá efectuar una ampliación presupuestaria a fin de incorporar los recursos correspondientes a las transferencias ingresadas por Nación durante el año 2021, las que ascienden a la suma de pesos doscientos cuatro millones noventa y ocho mil sesenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 204.098.064,55), correspondiendo \$ 408.556,94 a los Convenios para la Segunda Etapa y \$ 203.689.507,61 a los Convenios para la Tercer Etapa de Obras para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos;

Que han tomado intervención de su competencia, la Gerencia General de Gestión y Administración de la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), la Oficina Provincial de Presupuesto y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto Año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848 mediante ampliación de créditos por la suma de pesos doscientos cuatro millones noventa y ocho mil sesenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 204.098.064,55), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Ratifícanse el "Convenio Marco para la Tercer Etapa de Obras para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos" y el "Convenio Específico para la Tercer Etapa de Obras para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos", suscriptos en fecha 08 de abril de 2015, entre el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, los que adjuntas forman parte del presente decreto.

Art. 3º - Dispónese la capitalización de la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), por hasta la suma de pesos un mil ochenta y siete millones setecientos noventa mil (\$ 1.087.790.000), con destino al financiamiento de las obras del sector eléctrico referenciadas en el Anexo Obra "Cierre Norte" del "Convenio Marco para la Tercer Etapa de Obras para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos", suscripto el 08 de abril de 2015 entre el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º - Dispónese que las transferencias de fondos a la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) se realizarán en concepto de "Aporte para futuros incrementos de capital social", debiendo proceder a la realización del correspondiente aumento de capital social que refleje dicha capitalización una vez cumplido el destino específico de los aportes.

Art. 5º - Establécese que la ejecución de las obras previstas en el Anexo Obra "Cierre Norte" del Convenio Marco estará a cargo de la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), quien será responsable de la planificación técnica, contratación, ejecución de las obras y de todas las gestiones que deban realizarse tendientes al cumplimiento de lo convenido, con oportuna rendición de cuentas ante los organismos competentes.

Art. 6º - Impútase el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 964 - Carácter: 01 - Jurisdicción: 91 - Subjurisdicción: 00 - Entidad: 000 - Programa: 17 - Subprograma: 00 _ Proyecto: 00 - Actividad: 04 - Obra: 00 - Finalidad: 01 - Función: 32 - Fuente de Financiamiento: 14 - Subfuente: 5195 - Inciso: 6 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 2 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 _ Ubicación Geográfica: 07.

Art. 7º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), mediante sistema de libramientos de fondos, el importe de los aportes correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 4º del presente.

Art. 8º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítase copia a la Honorable Legislatura.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3257 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente Nélide Patricia Bordón, DNI N° 24.806.677; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Bordón revista en un cargo categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Felipe Heras" de Concordia;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, informa que se debería reconocer el adicional por el período agosto a noviembre de 2019;

Que en autos se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la agente Bordón cumplió con los tres (3) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este ministerio ha dictaminado que respecto;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por Ley 9.564 - artículo 9º inciso c) del Decreto Nº 5.467/04 MSAS y Decreto Nº 6.695/06 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Reconócese el adicional por horario atípico por el período agosto a noviembre de 2019, a favor de la agente Nélide Patricia Bordón, DNI Nº 24.806.677, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Nélide Patricia Bordón, DNI Nº 24.806.677, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3258 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de subjefta de Unidad del Servicio de Unidad de Terapia Intensiva del Hospital "San Antonio" de Gualaguay, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Stella Maris Arellano, DNI Nº 17.735.792; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en Categoría 19, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, Tramo "A" del nosocomio antes citado;

Que mediante Disposición Interna Nº 46/17 del hospital ut supra referenciado, se asignaron las funciones de subjefta de Unidad del Servicio de Unidad de Terapia Intensiva a la agente Arellano, en reemplazo de su titular la agente María Teresa Rivero, DNI Nº 14.492.353, quien hizo uso de licencia por enfermedad, a partir del 1/11/17;

Que por Disposición Nº 17/19 del mismo nosocomio, se deja sin efecto la disposición mencionada en primer término y se afecta a la agente Arellano a cumplir tareas en el Servicio de Pediatría, a partir del 22/4/19;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del referido ministerio se han expedido al respecto como, asimismo, la Coordinación Registro y Fiscalización de los Profesionales y Auxiliares de la Salud ha informado que la agente Arellano se encuentra inscripta en el Registro de Auxiliares de la Salud desde el día 11/10/17 al 21/4/19;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB y 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Reconócese a favor de la agente Stella Maris Arellano, DNI N° 17.735.792, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, del Hospital "San Antonio" de Gualaguay, las funciones de subjefa de Unidad Servicio de Unidad de Terapia Intensiva del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 1/11/17 al 21/4/19, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Stella Maris Arellano, DNI N° 17.735.792, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3259 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente Lourdes Rosana Rosales, DNI N° 27.81 2.697; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Rosales revista como personal suplente común del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud informa que se debería reconocer el adicional por el período enero a diciembre de 2019;

Que, en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la agente Rosales cumplió con los tres (3) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 30° inciso c) de la Ley 9.564, artículo 9° inciso c) del Decreto N° 5.467/04 MSAS - punto 1 y Decreto N° 6.694/06 MSAS - artículo 1° inciso b);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el adicional por horario atípico por el período enero a diciembre de 2019 a favor de la agente Lourdes Rosana Rosales, DNI N° 27.812.697, revista como personal suplente común del Hospital "Delicia Concepción Masverná" de Concordia, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Lourdes Rosana Rosales, DNI N° 27.812.697, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3260 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las funciones desempeñadas por el doctor Carlos Eduardo Cherot, DNI N° 21.696.398, como jefe de servicio del Servicio de Cirugía del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, como así también su designación interina en dicho cargo;

CONSIDERANDO:

Que obra en autos Disposición Interna N° 8/19 del citado nosocomio, mediante la cual se asignan las funciones de jefe de servicio del Servicio de Cirugía al doctor Cherot, desde el 2/1/19, en reemplazo de su titular el señor Sañudo, quién hizo uso de licencia por enfermedad;

Que, asimismo, se dicta la Disposición Interna N° 125/19, asignándoles las citadas funciones a partir del 13/5/19, en virtud al fallecimiento de su titular el señor Sañudo;

Que para atender la designación interesada, se cuenta con el cargo vacante jefe de servicio del Servicio de Cirugía, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del citado nosocomio;

Que el mencionado profesional revista en un cargo Profesional Asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Servicio de Cirugía del citado nosocomio, el cual deberá retener;

Que de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, el profesional antes mencionado se encuentra debidamente matriculado;

Que, mediante Decreto N° 4.310/09 MSAS, se ratificaron y crearon los Servicios Profesionales Médicos, dependientes del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, el cual contempla el Servicio de Cirugía, con un cargo jefe de servicio, dos cargos subjefe de servicio, dos cargos profesional adjunto y dos cargos profesional asistente;

Que mediante Decreto N° 2.524/18 M.S. se establecieron los niveles de complejidad de los diferentes establecimientos asistenciales de la provincia, clasificándolos de acuerdo a su nivel de riesgo y contemplando los servicios que cada uno debe tener conforme dichos niveles, desprendiéndose que el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, pertenece al Nivel III Alto Riesgo - Subnivel A, con intensiva y especialidades básicas, especialidades críticas, diagnóstico y tratamiento;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que conforme lo expuesto, corresponde reconocer las funciones desempeñadas por el doctor Cherot como jefe de servicio del Servicio de Cirugía, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir del 2/1/19 y designarlo interinamente en el cargo vacante jefe de servicio del hospital ut supra referenciado, debiendo retener el cargo profesional asistente que detenta de forma efectiva;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el artículo 37° de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Reconócese las funciones de jefe de servicio del Servicio de Cirugía del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, como, asimismo, el adicional por responsabilidad funcional, a favor del doctor Carlos Eduardo Cherot, DNI N° 21.696.398, quien revista como Profesional Asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Servicio de Cirugía del citado nosocomio, a partir del 2/1/19 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto, y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al doctor Carlos Eduardo Cherot, DNI N° 21.696.398, en el cargo vacante jefe de servicio del Servicio de Cirugía, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, debiendo retener el cargo que detenta de forma efectiva como profesional asistente del mencionado nosocomio.

Art. 3° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1623/1036/1057/1075 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al doctor Carlos Eduardo Cherot, DNI N° 21.696.398, conforme lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del presente texto legal.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3261 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente Sonia Raquel Pereyra, DNI N° 36.273.805; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Pereyra revista como personal suplente común en el Centro de Salud "Onésimo Leguizamón" de Altamirano Sur;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud informa que se debería reconocer el adicional por el período febrero de 2018 a diciembre de 2019;

Que, en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la agente Pereyra cumplió con los dos (2) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto y, teniendo en cuenta que las presentes actuaciones fueron iniciadas en el mes de mayo de 2018, es de aplicación al caso de marras, en materia de prescripción, el plazo bienal dispuesto en el artículo 2.562 inciso "C" del Código Civil y Comercial de la Nación, por tanto corresponde que el reconocimiento sea desde mayo de 2018 a diciembre de 2019;

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio ha tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 30º inciso C) de la Ley 9.564, artículo 9º inciso C) del Decreto Nº 5.467/04 MSAS - punto 2 y Decreto Nº 6.694/06 MSAS - artículo 1º inciso A);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Reconócese el adicional por horario atípico por el período mayo de 2018 a diciembre de 2019, a favor de la agente Sonia Raquel Pereyra, DNI Nº 36.273.805, personal suplente común en el Centro de Salud "Onésimo Leguizamón" de Altamirano Sur, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1 708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Sonia Raquel Pereyra, DNI Nº 36.273.805, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3262 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de carrera a favor de la agente Gisela Soledad Gareis, DNI Nº 31.521.274; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 6, Administrativo y Técnico, Técnico -A) Técnico "A", Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 6 Administrativo y Técnico, Técnico -A) Técnico "A", Escalafón General en un cargo categoría 4, Profesional Universitario, Profesional -C) Profesional "C", Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9.755 y su modificatoria Ley 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.848, como así también en lo dispuesto en los artículos 128° y 129° - inciso b) de la Ley 5.344/73;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Gisela Soledad Gareis, DNI N° 31.521.274, actual categoría 6, Administrativo y Técnico, Técnico - A) Técnico "A", Escalafón General en un cargo categoría 4 Profesional Universitario, Profesional -C) Profesional "C", Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Gisela Soledad Gareis, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3263 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO DESIGNACIÓN

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita se deje sin efecto la designación interina del doctor Alberto Acerbi, DNI N° 11.191.459, como subjefe de servicio del Servicio de Cirugía (ex jefe de Clínica) del Hospital "San Isidro Labrador" de Larroque; y

CONSIDERANDO:

Que dicho profesional revista de manera interina como subjefe de servicio del Servicio de Cirugía (ex jefe de Clínica), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial, designado por Decreto N° 64/01 MSAS;

Que, asimismo, por el artículo 2° del mencionado decreto se lo exceptúa de lo dispuesto por la Ley 7.413, en virtud de que revista en los cargos de subjefe de servicio del citado nosocomio y como médico de la Policía en el departamento Gualeguaychú;

Que por Decreto N° 41/17 MGJ, de fecha 25/1/17, se dispuso el pase a retiro voluntario de la Institución Policial, con goce de haberes del comisario de Policía don Alberto Acerbi;

Que por Resolución DP. N° 817, de fecha 29/3/17 se dispone el cese de funciones con goce de haberes a partir del 30/4/17, al comisario de Policía don Alberto Acerbi del numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú;

Que según surge de autos, mediante Expediente N° 1625682 se tramita el cese del agente Acerbi, el cual se encuentra en trámite en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que se adjunta en autos nota del director del hospital ut supra referenciado, correspondiente a las actuaciones R.U. N° 1625682, mediante la cual se notifica al agente Acerbi de los alcances del Decreto N° 41/17 MGyJ y se

establece como fecha de cese de dicho agente en el Servicio de Cirugía como subjefe de Servicio el día 1/9/17 - fecha en que el nosocomio recepciona las actuaciones mencionadas;

Que el Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud informa que en fecha diciembre/17 procedió a dar de baja los haberes del agente Acerbi, como así también adjunta cálculos de las sumas percibidas indebidamente por el agente de marras durante el período comprendido entre el cese fijado en el nosocomio – septiembre/17– y el mes en que se dan de baja sus haberes –diciembre/17–, como así también el proporcional del segundo aguinaldo de 2017, por un monto total de pesos noventa y cuatro mil trescientos veintiuno con treinta y cinco centavos (\$ 94.321,35);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que atento la necesidad de liberar el cargo en el cual revista el agente Acerbi, corresponde dejar sin efecto la designación interina del mencionado, en razón del cese por retiro voluntario con goce de haberes como comisario de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Déjase sin efecto la designación interina del doctor Alberto Acerbi, DNI N° 11.191.459, otorgada por Decreto N° 64/01 MSAS, en el cargo subjefe de servicio del Servicio de Cirugía (ex jefe de Clínica) del Hospital “San Isidro Labrador” de Larroque, a partir del día 1/9/17, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Intímase al doctor Alberto Acerbi, DNI N° 11.191.459, para que a partir de su notificación proceda a la devolución de la suma total de pesos noventa y cuatro mil trescientos veintiuno con treinta y cinco centavos (\$ 94.321,35), en concepto de sumas percibidas indebidamente durante el período comprendido desde el mes de septiembre a diciembre del año 2017, todo bajo apercibimiento de ley.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3264 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Los Decretos N°s. 5.263/14 S.S., 3.450/17 M.S. y 1.557/20 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 5.263/14 S.S., se rechaza el pago del adicional por responsabilidad funcional al agente Alcides Marcelo Camino, DNI N° 14.998.837, por haberse desempeñado como supervisor intermedio de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 3.450/17 M.S., se desestima el recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Metivier, en representación del agente Alcides Marcelo Camino, categoría 5, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud “La Constitución” de Concordia, contra el Decreto N° 5.263/14 S.S.;

Que, a su vez, por el artículo 5° del citado texto legal, se declara abstracto el reclamo de diferencia de categoría propiciado por los agentes Patricia Élide Berón, DNI N° 14.507.386; Laura Noemí Ferro, DNI N° 17.044.451; Eva Mónica Flores, DNI N° 16.989.224; Dora Beatriz Galli, DNI N° 14.307.432; Susana García, DNI N° 21.667.972; Raquel Leonor Giménez, DNI N° 10.069.802; Rosa Cristina Giménez, DNI N° 13.673.397; María Pilar González, DNI N° 11.840.887, Hugo Armando Hereñú, DNI N° 21 735.739; Rita Mercedes Maidana, DNI N° 10.151.834; Benigna Irma Medina, DNI N° 17.118.347; Antonio Oscar Ojeda, DNI N° 11.698.093; Mirta Pautasso, DNI N° 11.200.054; Vilma Daniela Pucheta, DNI N° 21.647.319; José Luis Quintana, DNI N° 12.701.268; José Rubén Romero, DNI N° 17.423.362; Rita María Sueyro, DNI N° 10.51 7.581; Jorge Julio César Tentor, DNI N° 13.723.076;

Yolanda Elvira Toa, DNI N° 13.657.1 68; Ricardo Ramón Vallejos, DNI N° 10.070.082; Rolando Miguel Zaragoza, DNI N° 12.701.166, y Elda Alicia Mansilla, DNI N° 4.138.212, por haber sido reubicados a partir del 1/8/05 mediante Decreto N° 6.497/06 MSAS y encontrarse prescripto el derecho a cualquier diferencia que pudiere corresponderles con anterioridad a esa fecha;

Que, consecuentemente, el abogado Diego Martín Metivier, apoderado legal de varios agentes sanitarios del Ministerio de Salud, interpone recurso de revocatoria parcial contra lo resuelto en los artículos 1° y 5° del Decreto N° 3.450/17 M.S.;

Que por Decreto N° 1.157/20 M.S. se hace lugar parcialmente al citado recurso de revocatoria, solamente con relación al señor Alcides Marcelo Camino, DNI N° 14.998.837, por el período 30/9/06 al 6/12/06;

Que el señor Camino revistaba en categoría 5, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud “La Constitución” de Concordia y actualmente revista en categoría 9, misma carrera y escalafón del citado centro asistencial;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los informes técnicos de su competencia;

Que, atento lo expuesto, corresponde reconocer las funciones de supervisor intermedio de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud y la correspondiente diferencia de categorías entre la que poseía cuando desempeñó las mismas y la correspondiente a dicho cargo, a favor del ex agente Caminos, por el período 30/9/06 –fecha de corte del plazo de prescripción quinquenal– hasta el 6/12/06 –fecha en que cesó en dichas funciones–;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos 7.060 y artículos 6°, 13°, 17° y 18° de la Ley 9.090;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Reconócese las funciones de supervisor intermedio de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, correspondiente a la Ley 9.090, a favor del agente Alcides Marcelo Camino, DNI N° 14.998.837, quien revistaba en categoría 5, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud “La Constitución” de Concordia y actualmente revista en un cargo categoría 9, misma carrera y escalafón del citado centro asistencial, por el período 30/9/06 al 6/12/06, como así también el correspondiente pago de la diferencia de categorías, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del agente Alcides Marcelo Camino, DNI N° 14.998.837, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1° del presente texto legal.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3279 M.S.

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones que dieron origen a la Licitación Pública N° 17/21, para la compra semestral (segundo semestre año 2021) de medicamentos para pacientes diabéticos sin cobertura social, que requieren insulina y son atendidos en el Sector Público de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 30 de autos, obra agregado el Decreto N° 2.197/21 M.S., que autoriza dicho llamado y que fuera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios periodísticos, cuyos comprobantes se agregan de fojas 51 a 55 de autos;

Que en fecha 14/9/21 se realizó la apertura de sobres correspondiente a dicha licitación a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud;

Que a fojas 417 obra Acta de Apertura de Ofertas N° 150, de donde se desprende que se pusieron a la venta tres (3) pliegos y se constató la presencia de cinco (5) sobres, presentando su cotización las firmas Compañía Farmacéutica SRL por la suma de pesos cuarenta y seis millones quinientos ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 46.580.648,00), Droguería del Sud S.A. por el monto de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento sesenta (\$ 46.487.160,00), Lectus S.A. por la suma de pesos treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y uno con veinte centavos (\$ 31.448.831,20), Grupo Bosch S.C. por el monto de pesos sesenta millones setenta y seis mil trescientos treinta y nueve con veinte centavos (\$ 60.076.339,20) y ABC S.A. por la suma de pesos cincuenta y un millones ciento noventa y siete mil seiscientos (\$ 51.197.600,00);

Que el Departamento Integral del Medicamento y el Programa de Diabetes, ambos del Ministerio de Salud, han analizado cada una de las propuestas y elaborado el informe de su competencia;

Que de fojas 453 a 457 obra estudio administrativo y de fojas 458 a 466 planilla comparativa de precios, elaborados por la Dirección de Contrataciones del citado ministerio;

Que a fojas 467 obra Acta N° 29/21, elaborada por la Comisión de Compras interviniente en el presente acto, en la cual se aconseja aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 17/21 y adjudicar a la firma Lectus S.A. por ser la oferta de menor precio entre las ofertas validas, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores de mercado:

Renglón N° 1: tres mil (3.000) frascos de 10 mililitros de insulina NPH Humana (ADN recombinante) de 100 uL/ml, marca: Novolín N, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 53.592 a un precio unitario de pesos setecientos trece con cincuenta centavos (\$ 713,50) y total de pesos dos millones ciento cuarenta mil quinientos (\$ 2.140.500,00) y

Renglón N° 2: mil (1.000) frascos por 10 ml de insulina corriente humana (ADN recombinante) de 100 uL/ml marca: Novolín R, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 53.590, a un precio unitario de pesos ochocientos seis con cincuenta y seis centavos (\$ 806,56) y total de pesos ochocientos seis mil quinientos sesenta (\$ 806.560,00); y por ser la oferta de menor precio, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores de mercado;

Renglón N° 6: ciento sesenta (160) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml cada una de insulina, análogos de acción lenta (tipo insulina Detemir) de 100 uL/ml medicación utilizada para embarazadas, recomendación científica de ALAD, marca: Levemir Flexpen, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 51.540, a un precio unitario de pesos once mil cuatrocientos treinta y ocho con sesenta y tres centavos (\$ 438,63) y total de pesos un millón ochocientos treinta mil ciento ochenta con ochenta centavos (\$ 1.830.180,80);

Renglón N° 7: mil seiscientas (1.600) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml cada una de insulina análogos de acción lenta (tipo insulina Glargina) de 100 uL/ml marca: Basaglar Kwikpen, laboratorio: Eli Lilly, Certificado 58.076, a un precio unitario de pesos seis mil treinta y siete con ocho centavos (\$ 6.037,08) y total de pesos nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos veintiocho (\$ 9.659.328,00);

Renglón N° 8: cuatrocientas (400) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml cada una de insulina análogos de acción rápida (tipo insulina Aspártica) de 100 uL/ml marca: Novorapid Flexpen, laboratorio: Novo Nordisk,

Certificado N° 48.419, a un precio unitario de pesos nueve mil seiscientos dieciséis con ocho centavos (\$ 9.616,08) y total de pesos tres millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 3.846.432,00);

y el Renglón N° 9: ochenta (80) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml cada una de insulina análogos de acción lenta (tipo insulina Degludec) de 100 uL/ml, marca: Tresiba Flextouch, Laboratorio Novo Nordisk, Certificado N° 57.336, a un precio unitario de pesos trece mil ciento diecisiete con ochenta y nueve centavos (\$ 13.117,89) y total de pesos un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con veinte centavos (\$ 1.049.431,20); a la firma ABC S.A. por ser la oferta de menor precio entre las ofertas válidas, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores de mercado;

Renglón N° 3: dos mil (2.000) cajas de 5 lapiceras prellenas de 3 ml cada una de insulina NPH Humana (ADN recombinante) de 100 uL/ml marca: Insulatard Flexpen, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 38.987, a un precio unitario de pesos cinco mil trescientos veinte (\$ 5.320,00) y total de pesos diez millones seiscientos cuarenta mil (\$ 10.640.000,00); por ser la oferta de menor precio, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores de mercado;

Renglón N° 4 –alternativa 2–: doscientas (200) cajas por 5 cartuchos de 3 ml cada una de insulina corriente humana (ADN recombinante) de 100 uL/ml marca: Densulin R, laboratorio: Denver Farma, Certificado N° 52.706, más setenta (70) aplicadores a un precio unitario de pesos tres mil doscientos cuarenta y ocho (\$ 3.248,00) y total de pesos seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos (\$ 649.600,00); y por ser la única oferta válida, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores de mercado;

Renglón N° 5: mil seiscientas (1.600) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml cada una de insulina análogos de acción rápida (tipo insulina Lispro) de 100 uL/ml marca: Humalog Kwippen, laboratorio: Raffo, Certificado N° 45.940, a un precio unitario de pesos diez mil doscientos treinta (\$ 10.230,00) y total de pesos dieciséis millones trescientos sesenta y ocho mil (\$ 16.368.000,00);

Que de lo antes expuesto resulta que el total a adjudicar a la firma ABC S.A de CABA, asciende a la suma de pesos veintisiete millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos (\$ 27.657.600,00) y a la firma Lectus S.A. de CABA, la suma de pesos diecinueve millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 19.332.432,00), siendo el total a adjudicar en la presente compra, el importe de pesos cuarenta y seis millones novecientos noventa mil treinta y dos (\$ 46.990.032,00);

Que, asimismo, por dicha Acta N° 29/21 se aconseja rechazar la oferta de la firma Grupo Bosch S.C. por resultar inadmisibles, dado que no ha cumplimentado con el requerimiento administrativo efectuado a fojas 438: sellado de Ley Provincial del documento presentado como garantía de oferta acorde a lo estipulado en el pliego de condiciones generales Numeral 26.3 y artículo 50° del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, motivo por el cual no se procedió a su respectivo análisis en cuanto a la comparación de precios”, según se desprende del estudio administrativo obrante a fojas 456;

Que, en este mismo sentido, la citada acta aconseja rechazar las ofertas de las firmas que a continuación se detallan por resultar inadmisibles por los motivos expuestos por el Departamento Integral del Medicamento conjuntamente con el Programa Provincial de Diabetes en su informe de fojas 441 a 447 y a fojas 449, a saber:

A la oferta de la Compañía Farmacéutica SRL al Renglón N° 5: dado que “No cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, ya que la droguería cotiza una insulina diferente a la solicitada, insulina tipo aprida y se solicita insulina tipo lispro”, según se desprende del informe técnico de fojas 441 a 447;

A la Droguería del Sud S.A. al Renglón N° 1: dado que “No cumple con los requisitos establecidos en los pliegos. Se solicita frascos y cotizan jeringas”, según se desprende del informe técnico de fojas 441 a 447, Renglón N° 2, dado que “No cumple con los requisitos establecidos en los pliegos. Se solicita frascos y se cotizan jeringas”, según se desprende del informe técnico de fojas 441 a 447;

Renglón N° 3 –alternativa 2– dado que “No cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, ya que se piden como alternativa, jeringas prellenas no cartuchos de insulina con aplicadores”, según se desprende del informe técnico de fojas 441 a 447;

Que, finalmente, en la mencionada acta obrante a fojas 467/468 se aconseja no adjudicar las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, que si bien cumplen con el pliego de condiciones se ajustan a lo requerido, las mismas resultan ofertas inconvenientes por ser de mayor precio, tal como surge de la planilla comparativa de precios obrante a fojas 458 a 466:

A la oferta de la firma ABC S.A. a los Renglones Nos. 1, 2, 6, 7 y 8; a la oferta de la firma Compañía Farmacéutica a los Renglones N°s. 3, 6, 7, 8 y 9, a la oferta de la firma Droguería del Sud S.A. a los Renglones N°s. 3 alternativa 1, 6, 7, 8 y 9 y a la oferta de la firma Lectus S.A. a los Renglones Nos. 3 y 4;

Que la Coordinación General y Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5.140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26° - inciso a), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5°, punto 1) artículo 6°, punto 1), capítulo II, artículo 7°, punto 1), título II, y su modificatorio Decreto N° 1.294/20 MEHF y Decreto N° 152/15 M.S., artículo 3° modificado por Decreto N° 2.789/17 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase la Licitación Pública N° 17/21 autorizada mediante Decreto N° 2.197/21 M.S., para compra semestral (segundo semestre año 2021) de medicamentos para pacientes diabéticos sin cobertura social, que requieren insulina y son atendidos en el Sector Público de la Provincia, por la suma total de pesos cuarenta y seis millones novecientos noventa mil treinta y dos (\$ 46.990.032,00) en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Adjudicase la compra aprobada por el artículo 1° del presente decreto, de la siguiente manera:

- A la firma Lectus S.A., CUIT N° 30-68651291-2, por ser la oferta de menor precio entre las ofertas validas, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores de mercado: Renglón N° 1: tres mil (3.000) frascos de 10 ml de insulina NPH Humana (ADN recombinante) de 100 uL/ml, marca: Novolín N, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 53.592 a un precio unitario de pesos setecientos trece con cincuenta centavos (\$ 713,50) y total de pesos dos millones ciento cuarenta mil quinientos (\$ 2.140.500,00) y

Renglón N° 2: mil (1.000) frascos por 10 ml de insulina corriente humana (ADN recombinante) de 100 uL/ml marca: Novolín R, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 53590, a un precio unitario de pesos ochocientos seis con cincuenta y seis centavos (\$ 806,56) y total de pesos ochocientos seis mil quinientos sesenta (\$ 806.560,00); y por ser la oferta de menor precio, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores de mercado.

Renglón N° 6: ciento sesenta (160) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml cada una de Insulina, análogos de acción lenta (tipo insulina Detemir) de 100 uL/ml medicación utilizada para embarazadas, recomendación científica de ALAD, marca: Levemir Flexpen, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 51.540, a un precio unitario de pesos once mil cuatrocientos treinta y ocho con sesenta y tres centavos (\$ 1 1.438,63) y total de pesos un millón ochocientos treinta mil ciento ochenta con ochenta centavos (\$ 1.830.180,80);

Renglón N° 7: mil seiscientas (1600) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml cada una de insulina análogos de acción lenta (tipo insulina Glargina) de 100 uL/ml marca: Basaglar Kwikpen, laboratorio: Eli Lilly, Certificado 58076, a un precio unitario de pesos seis mil treinta y siete con ocho centavos (\$ 6.037,08) y total de pesos nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos veintiocho (\$ 9.659.328,00);

Renglón N° 8: cuatrocientas (400) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml cada una de insulina análogos de acción rápida (tipo insulina Aspártica) de 100 uL/ml marca: Novorapid Flexpen, laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 48.419, a un precio unitario de pesos nueve mil seiscientos dieciséis con ocho centavos (\$ 9.616,08) y total de pesos tres millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 3.846.432,00) y

El Renglón N° 9: ochenta (80) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml cada una de insulina análogos de acción lenta (tipo insulina Degludec) de 100 uL/ml ml, marca: Tresiba Flextouch, Laboratorio Novo Nordisk, Certificado N°

57336, a un precio unitario de pesos trece mil ciento diecisiete con ochenta y nueve centavos (\$ 13.1 17,89) y total de pesos un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con veinte centavos (\$ 1.049.431,20).

- A la firma ABC S.A. CUIT N° 30-66037310-8, por ser la oferta de menor precio entre las ofertas válidas, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores de mercado:

Renglón N° 3: dos mil (2.000) cajas de 5 lapiceras prellenas de 3 ml cada una de insulina NPH Humana (ADN recombinante) de 100 uL/ml marca: Insulatard Flexpen, laboratorio: Novo Nordisk. Certificado N° 38.987, a un precio unitario de pesos cinco mil trescientos veinte (\$ 5.320,00) y total de pesos diez millones seiscientos cuarenta mil (\$ 10.640.000,00); por ser la oferta de menor precio, por cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores de mercado;

Renglón N° 4 –alternativa 2–: doscientas (200) cajas por 5 cartuchos de 3 ml cada una de insulina corriente humana (ADN recombinante) de 100 uL/ml marca: Densulin R. laboratorio: Denver Farma, Certificado N° 52.706, más setenta (70) aplicadores a un precio unitario de pesos tres mil doscientos cuarenta y ocho (\$ 3.248,00) y total de pesos seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos (\$ 649.600,00); y por ser la única oferta válida, por cumplir con los Pliegos de condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores de mercado;

Renglón N° 5: mil seiscientas (1.600) cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml cada una de insulina análogos de acción rápida (tipo insulina Lispro) de 100 uL/ml marca: Humalog Kwipen, laboratorio: Raffo, Certificado N° 45940, a un precio unitario de pesos diez mil doscientos treinta (\$ 10.230,00) y total de pesos dieciséis millones trescientos sesenta y ocho mil (\$ 16.368.000,00).

Art. 3° - Recházase por resultar inadmisibles la oferta de la firma Grupo Bosch S.C., en virtud de lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 4° - Recházase por resultar inadmisibles las ofertas de las firmas Compañía Farmacéutica SRL al Renglón N° 5 y Droguería del Sud S.A. al Renglón N° 1 Renglón N° 2 y Renglón N° 3 –alternativa 2–, en mérito de los argumentos vertidos en el presente decreto.

Art. 5° - Desestímase por inconvenientes las ofertas de las firmas ABC S.A. a los Renglones Nos. 1, 2, 6, 7 y 8; a la oferta de la firma Compañía Farmacéutica a los Renglones N°s. 3, 6, 7, 8 y 9, Droguería del Sud S.A. a los Renglones N°s. 3 alternativas 1, 6, 7, 8 y 9 y Lectus S.A. a los Renglones Nos. 3 y 4, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 6° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 03/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03/04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 000 Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 7° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar la orden de pago, y solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia para que a través del Departamento Tesorería del Ministerio de Salud se abone a la firma ABC S.A. CUIT N° 30-66037310-8, la suma de pesos veintisiete millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos (\$ 27.657.600,00) y a la firma Lectus S.A., CUIT N° 30-68651291-2 la suma de pesos diecinueve millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 19.332.432,00), previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones, el Programa Provincial de Diabetes, el Programa de Enfermedades Crónicas No Transmisibles y el Departamento Integral del Medicamento, todos del citado ministerio, con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia E. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 3268 MPlyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

El reclamo efectuado por la empresa COINAR SRL, contratista de la obra: "Sistema de provisión y remodelación de red de distribución de agua potable de Hernandarias"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 122 DPOSER, de fecha 17 de agosto de 2021, se aprobó la liquidación de los intereses adeudados por mora en el pago del Certificado de Obra N° 15 y séptima redeterminación del Certificado de Obra N° 15/Certificado de Obra N° 16 y séptima redeterminación del Certificado de Obra N° 16, Certificado de Obra N° 17 y séptima redeterminación del Certificado de Obra N° 17, octava redeterminación del Certificado de Obra N° 14, octava redeterminación del Certificado de Obra N° 15, y octava redeterminación de los Certificados de Obra N°s. 16 y 17, a la empresa COINAR SRL por la suma de \$ 2.664.957,54; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Administrativo Contable y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Publicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y el Decreto N° 3.694/91 MGJOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Facúltese a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa COINAR SRL, por un monto total de pesos dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 2.664.957,54), en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 15 y séptima redeterminación del Certificado de Obra N° 15, Certificado de Obra N° 16 y séptima redeterminación del Certificado de Obra N° 16, Certificado de Obra N° 17 y séptima redeterminación del Certificado de Obra N° 17, octava redeterminación del Certificado de Obra N° 14, octava redeterminación del Certificado de Obra N° 15, y octava redeterminación de los Certificados de Obra N°s. 16 y N° 17, correspondientes a la obra: "Sistema de provisión y remodelación de red de distribución de agua potable de Hernandarias" conforme a la liquidación elaborada por el departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por la Resolución N° 122/21 DPOSER, que forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 Jurisdicción: 25 Subjurisdicción: 01 Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 04 - Actividad: 00 - Obra: Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 04 del presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Tesorería General de la Provincia para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET**Raúl M. Richard**

DECRETO N° 3294 MPlyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos interesa una modificación presupuestaria; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere a la incorporación de fondos mediante ampliación de créditos presupuestarios vigentes en el marco del Programa de Obras Hídricas y de Saneamiento - Decreto N° 2.905/21 MEHyF, por un monto total de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000); y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas de recursos, del gasto y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF, informando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.848 - Presupuesto 2021; y,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2021 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Obras Sanitarias, por un monto de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000) conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso, del gasto de proyecto de inversión, obras y actividades – modificaciones, que como anexo forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Dese cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3295 MPlyS

APROBANDO ADENDA

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

La presente actuación, iniciada por la Dirección de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 661/16 MPlyS se aprueba la contratación del señor Nicolás Miguel Donoso, DNI N° 34.680.046, en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, renovado por Decretos N°s. 3.818/16 MPlyS, 136/18 MPlyS, 68/19 MPlyS y 484/19 MPlyS, y 2.739/20 MPlyS; y por Resolución N° 1.152/17 MPlyS, a requerimiento de la Dirección de Hidráulica, se autorizó su prestación de servicios, en el ámbito de la misma; y

Que por nota obrante a fojas 1, la Dirección de Hidráulica gestiona se autorice la continuidad de prestación de servicios en dicho organismo, dado que continúa la necesidad de incrementar el número de personal en virtud a que se ha concedido a varios agentes el beneficio de jubilación ordinaria común; y

Que, asimismo, la citada dirección acota que el agente Donoso desarrolla tareas en los Departamentos Construcciones y Administrativo Contable, acorde al título que ostenta de técnico universitario en Gestión y Administración Pública, expedido por la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Entre Ríos; y

Que, a fojas 31 vuelta obra la conformidad del agente Donoso para la prosecución del trámite; y

Que, a los fines de regularizar la prestación de servicios, la Dirección de Hidráulica preparó el modelo de adenda pertinente que corre agregado a fojas 28, por la que se modifica la cláusula primera del contrato de servicios vigente; y

Que corre agregado el Expediente Único N° 2.375.297, iniciado por el señor Donoso, tramitando el cambio de tramo y categoría acorde al título que ostenta, técnico universitario en Gestión y Administración Pública, expedido por la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Entre Ríos; y

Que, a fojas 56 y 60, la Dirección de Hidráulica y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, manifiestan que las tareas realizadas y a realizar por el señor Donoso son acorde al título que detenta; y

Que, a fojas 64, la Dirección General de Recursos Humanos consigna, que, si bien el señor Donoso no detenta su cargo de planta permanente, con lo cual no resultaría alcanzado por la estructura de agrupamientos y tramos del Régimen Jurídico Básico de los agentes del Escalafón General, esto no implica que su situación debe permanecer inmóvil sin poder adaptarse a las sucesivas modificaciones a las que el trabajador pueda acceder, en tanto ellas benefician a las tareas del Estado. Relacionado a lo expuesto, los contratados por más que revistan en la planta transitoria del Estado, poseen remuneraciones asimiladas a los agentes de la planta permanente, siendo consenso general su modificación en forma similar;

Que, asimismo, la citada Dirección puntualiza que corresponde hacer lugar a lo peticionado por el señor Donoso, disponiendo la modificación en la cláusula cuarta de su contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 661/16 MPlyS renovado por los decretos antes mencionados, en lo que respecta a su remuneración aconseja el cambio al agrupamiento Profesional equiparándolo a una categoría 5 Profesional "B", manteniendo así la igualdad con el personal de planta permanente; y

Que, a fojas 64 vuelta, el aludido organismo acota que la modificación que se tramita deberá hacerse efectiva a la fecha de aprobación del decreto, no pudiendo modificar contratos aprobados y ejecutados anteriormente, lo que no ocurrirá posterior al Acto administrativo que formalice el reclamo iniciado; y

Que, a fojas 67, obra el modelo de adenda mediante la cual se modifican las cláusulas primera y cuarta del contrato de locación de servicios aprobado oportunamente; y

Que, a fojas 76, el señor Gobernador de la Provincia autoriza, a partir de la fecha del decreto de aprobación, la adenda al contrato de locación de servicios del señor Donoso, mediante la que se modifican las cláusulas primera y cuarta del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 661/16 MPlyS; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias, la asesora legal de Dirección de Hidráulica; la Dirección General de Recursos Humanos; la Coordinadora de Personal del MPlyS, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS; y

Que el presente trámite encuadra en el procedimiento dispuesto por Decreto N° 3.688/08 GOB y sus modificatorios Decreto N° 4.433/10 MEHF y Decreto N° 4.509/12 MEHF,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase la adenda que forma parte del presente decreto, celebrada entre el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, arquitecto Marcelo Richard, DNI N° 13.599.540, y el señor Nicolás Miguel Donoso, DNI N° 34.680.046 mediante la cual se modifican las cláusulas primera y cuarta del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 661/16 MPlyS, renovado por Decretos N°s. 3.818/16 MPlyS, 136/18 MPlyS, 68/19 MPlyS, y 484/19 MPlyS, y N° 2.739/20 MPlyS, por los motivos expuesto en los considerandos que preceden.

Art. 2° - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a realizar las adecuaciones pertinentes acorde a la adenda que se aprueba por el artículo 1° del presente texto legal.

Art. 3º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 34, Fuente Financiamiento 11, Subfuente Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 2/3/5, Partida Subparcial 1020/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto año 2021.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 3296 MPlyS

APROBANDO ADENDA

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en la que interesa la prestación de servicios del agente Pablo Nicolás Chaves, DNI 33.503.094; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente fue contratado bajo la modalidad de locación de servicios, aprobado por Decreto N° 1.768/18 MPlyS y renovado en iguales condiciones por Decreto N° 2.739/20 MPlyS; y,

Que en virtud del perfil e idoneidad del agente citado precedentemente, y a las necesidades expresadas por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, es que dicho organismo interesa celebrar una adenda por la que se modifique la cláusula primera del contrato mencionado en el párrafo precedente, para que el agente preste servicios en la División de Cuadrilla de Mantenimiento, encargándose de asistir a la Dirección de Obras, en diferentes aspectos; y,

Que obra a fojas 1 la conformidad del señor Pablo Nicolás Chaves y a fojas 15 la correspondiente autorización del señor gobernador de la Provincia a la prosecución del trámite, en cumplimiento de la normativa vigente; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización de la Secretaría General de la Gobernación, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto N° 3.688/08 GOB y sus modificatorios Decretos N°s. 4.433/10 MEHyF y 4.509/12 MEHyF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase a partir de la fecha del presente decreto, la adenda, celebrada entre el señor Pablo Nicolás Chaves, DNI: 33.503.094, y el arquitecto Marcelo Richard, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y cuyo original forma parte integrante del presente decreto, por la cual se modifica la cláusula primera del contrato de locación de servicios, aprobado por Decreto N° 1.768/18 MPlyS y renovado en iguales condiciones por Decreto N° 2.739/20 MPlyS.

Art. 2º - Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectuar la liquidación y abonar los haberes correspondientes a favor del señor Pablo Nicolás Chaves, DNI N° 33.503.094, de conformidad a lo dispuesto en la adenda aprobada por el artículo 1º de la presente norma legal.

Art. 3º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para conocimiento y prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 000150

DISPONIENDO APLICACION DE RECESO ADMINISTRATIVO

Paraná, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

La necesidad de disponer un receso administrativo, como se hace habitualmente todos los años durante el mes Enero e independientemente del receso que se dispuso para la Administración Pública Provincial mediante Decreto N° 3888/2021 GOB de fecha 10 de diciembre de 2021 ; y

CONSIDERANDO:

Que, el receso referido tiene como fundamento específico establecer pautas para el uso de Licencias Ordinarias por Vacaciones del personal de éste Organismo, como así también llevar a cabo la organización interna que permita actualizar la tarea administrativa;

Que, conforme las facultades que le otorga la Ley N° 8732 en su art. 6º inc. 1) y en el art. 175º inc. 23) de la Constitución Provincial, este Organismo se encuentra legitimado para expedir la presente;

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE :

Artículo 1º: Disponer la aplicación del Receso Administrativo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos durante el mes de enero de 2022, en el cual el personal de este Organismo gozará de su Licencia Ordinaria con excepción de lo establecido en el artículo 6º de la presente. Por tal motivo esta Institución permanecerá cerrada en su atención al público durante dicho receso.-

Artículo 2º: Disponer complementariamente con el artículo anterior que este Organismo Previsional, permanecerá cerrado para atención al público y recepción de expedientes, por el periodo que se extenderá del 03-01-2022 al 31-01-2022.-

Artículo 3º: Durante el período de receso dispuesto la no atención al público se cumplirá estrictamente en todas las dependencias del Organismo y únicamente se recepcionará la documentación enviada por correspondencia, de la cual solo se tramitará aquella relacionada con valores u otros trámites de significación no relacionados con beneficios o reajustes de haberes. Estos últimos recepcionados por esa vía, se considerarán ingresados con fecha del primer día hábil posterior al receso.-

Artículo 4º: Establecer como excepción al artículo 3º de la presente, los trámites de pensión que continuarán con el personal que está destinado a cumplir funciones y actividades durante el mes de enero de 2022.-

Artículo 5º: Establecer que durante el receso dispuesto en el art. 1º, será obligatorio el uso de Licencia Anual por Vacaciones, pudiendo extenderse las mismas hasta el mes de marzo de 2022 y solo se permitirá reservar cinco (5) días para el receso anual de invierno al personal que tenga hijos en edad escolar. Se exceptuará al personal que la Presidencia disponga por razones de servicios.-

Artículo 6º: Durante el receso administrativo, trabajarán en el ámbito del Organismo para resolver trámites de urgencia y/o pendientes solo los agentes de guardia por cada dependencia y conforme el cronograma que

establezcan los/as Jefes/as de las Áreas y los que agotada la Licencia Ordinaria se vayan reincorporando durante el mes de enero. La excepción dispuesta no incluye a las Delegaciones del Interior, las que permanecerán cerradas hasta que el personal se reincorpore por agotamiento de la Licencia Ordinaria.-

Artículo 7º: Facultar al Presidente de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones a convocar al personal del Organismo que considere y por el tiempo que estime necesario, tanto durante el Receso que dispuso el Poder Ejecutivo, como el administrativo previsto en la presente, cuando las razones de urgencia para el desarrollo de las tareas mínimas de la Institución lo demanden.-

Artículo 8º: Registrar. Notificar por el Área Recursos Humanos y Planificación a todas las Dependencias de este Organismo Previsional. Publicar en el Boletín Oficial. Oportunamente Archivar.-

Edgardo Scarione, presidente; Agustín Adrián Marcolini, vicepresidente; Lilia Santiago, vocal.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Venturini Rosalia Dorila s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**)" (N° 21483), cita y emplaza por el termino de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROSALIA DORILA VENTURINI, D.N.I. N° 5.361.856, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 1/02/2010.- Publíquese por un día.-

Paraná, 29 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria

F.C. 04-00024943 1 v./15/12/2021

--- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Díaz Héctor José Mauricio s/ Sucesorio ab intestato" N° 20772, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR JOSÉ MAURICIO DÍAZ, DNI M N° 22.342.191, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/10/2017. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de noviembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00024944 1 v./15/12/2021

--- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Demartini Ariel Anselmo - Miller Abelina s/ Sucesorio ab intestato" N° 21002, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARIEL ANSELMO DEMARTINI, M.I. N° 5.888.214, y de ABELINA MILLER, MI 4.701.615, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fechas 28/11/1990 y 08/06/2021, respectivamente. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de noviembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00024945 1 v./15/12/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, -Jueza-, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, -secretario-, con sede en la calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, en los autos "González Rosendo Alcides s/ Sucesorio testamentario", (Expte. N° 15369-21), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ROSENDO ALCIDES GONZALEZ – DNI N°14.528.040, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 26 de marzo de 2021, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 4 de noviembre de 2021.- Vistos y Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Declarar abierto, ... el juicio testamentario de Rosendo Alcides González - D.N.I. N° 14528040, vecina que fue de del Dpto. Colón.-

Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rosendo Alcides González - D.N.I. N° 14528040, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.- ... Fdo: Dra. María José Diz – Jueza.”

Colón, 9 de noviembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00024870 3 v./15/12/2021

- - - - -

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, E.R., Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA LUSTIG, DNI 93.388.474, fallecida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 10 de marzo de 2021, vecina que fuera la ciudad de Colón, Entre Ríos, para que en ese término lo acrediten en los autos: “Lustig Teresa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15424-21.-

Se transcribe la parte pertinente de la Resolución Judicial que ordena el presente: “Colón, 9 de noviembre de 2021.- ... declárase abierto el juicio sucesorio de Teresa Lustig, D.N.I. N° 93.388.474 vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza”.-

Colón, 30 de noviembre de 2021 - Juan Carlos Benítez - Secretario

F.C. 04-00024877 3 v./15/12/2021

- - - - -

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez - secretario, en autos caratulados “Brem Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15507-21, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por BREM MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 12.853.713, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, soltero, fallecido el día 08 de septiembre de 2021 en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, con último domicilio en Bv. Schroeder N° 1792 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: “Colón, 18 de octubre de 2021.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz - Jueza”.-

Colón, 29 de noviembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00024946 3 v./17/12/2021

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados “Chere Humberto Raúl - Scherpf Perla Claribel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 14967), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HUMBERTO RAÚL CHERE, D.N.I. N° 08.420.254, argentino, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 18 de junio de 2015. Y por el fallecimiento de PERLA CLARIBEL SCHERPF, D.N.I. N° 05.953.032, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 05 de junio de 2019.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 8 de noviembre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Humberto Raúl Chere - D.N.I. N° 08.420.254- y Perla Claribel Scherpf -D.N.I. N° 05.953.032-, vecinos que fueron de la ciudad de San

José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 19 de noviembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

F.C. 04-00024947 3 v./17/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón; a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez - secretario, con sede en calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos: “Montero Otilio Carlos s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. 15483-21, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: OTILIO CARLOS MONTERO, D.N.I. N° 5.808.998, quién falleciera el: 7 de julio del año 2021 en la ciudad de Colón, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Depto. Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Colón, 21 de septiembre de 2021.- Por presentados Graciela Fabiana Montero y Leticia Elena Montero, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Jorge Conrado Luis Guichon, con domicilio constituido en Urquiza 769, documentación presentada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Otilio Carlos Montero, DNI N° 5.808.998 vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial- (...) Dra. María José Diz -Jueza”.-

Colón, 19 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00024979 3 v./17/12/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 3 – de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita en los autos caratulados “Galarza, Edilberto Miguel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7322)- por treinta (30) días corrido a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDILBERTO MIGUEL GALARZA, D.N.I. N° 5.826.777, vecina que fuera de esta ciudad y fallecido ab-intestato en esta ciudad de Concordia, en fecha 23/01/1997, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Por disposición judicial el presente debe publicarse en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima.

La resolución que lo ordena dice: “Concordia, 18 de noviembre de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Carina Paola Galarza, Sonia Beatriz Galarza y María Luz del Carmen Jáuregui, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Pedro H. Francisco Martínez y Matías Galimberti, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edilberto Miguel Galarza, D.N.I. N° 5.826.777, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez”.

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00024888 3 v./15/12/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 (mail: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar / Tel. N° 0345-4210464 Int. 139) cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente ubicado en calle Mitre 26, 2° piso de la Ciudad de Concordia, Provincia Entre Ríos. En autos caratulados “Velázquez Hugo Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7309) cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. HUGO LORENZO VELAZQUEZ, DNI N° 12.781.925 quien falleciera con 24 de febrero de 2013, a los 53 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en Rocamora 692 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos. Nacido en Concordia el 1 de mayo 1959; hijo de Lorenzo Amadeo Velázquez y María Ofelia Rouse.

El auto que así ordena, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 15 de noviembre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hugo Lorenzo Velázquez, D.N.I. N° 12.781.925, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...). 6.- (...). 7.- (...). 9.- (...) A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Concordia. 23 de Noviembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00024900 3 v./16/12/2021

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén –Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli –secretaria-, en autos caratulados: “Gómez, Federico y Urriste, Rosa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9279), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FEDERICO GOMEZ, M.I. N° 1.898.597 quien falleciera en fecha 24/11/1992 y de ROSA URRISTE, M.I. N° 5.043.692 quien falleciera en fecha 06/01/1999, vecinos que fueran de esta ciudad, quienes fallecieron en la localidad de Concordia, Entre Ríos, según Acta de Defunción.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: “Concordia, 4 de noviembre de 2021. Visto y Considerando... Resuelvo... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Federico Gómez, D.N.I. M.I. N° 1.898.597 y de Rosa Urriste, M.I. N° 5.043.692, vecinos que fueran de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo. Gabriel Belén Juez”.

Concordia, 10 de Noviembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024918 3 v./16/12/2021

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del suscrito, (jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar), en autos “Slavkin, Rita Perla s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 13655) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RITA PERLA SLAVKIN, MI N° 5.478.666, fallecida en fecha 07 de mayo de 2021, en esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.-

La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: “Concordia, 24 de noviembre de 2021: Visto:... Resuelvo: 1.-...2.-...3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rita Perla Slavkin -MI N° 5.478.666-, vecina que fuera de esta ciudad.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-...5.-...6.-...7.-...8.-...9.-...10.-...Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe.- Juez”.-

Concordia, 30 de noviembre de 2021 – José María Ferreyra, secretaria.

F.C. 04-00024939 3 v./17/12/2021

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Interino -, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en autos caratulados “Minaglia, Matilde Edith Nora s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10684), iniciado el 10/11/2021, cita por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MATILDE EDITH DORA MINAGLIA, D.N.I. N° 4.977.514, fallecida el 29 de Mayo de 2021 en esta ciudad de Concordia, y vecina que fuera de esta ciudad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 17 de noviembre de 2021. Visto: Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- ... 6.-... 7.- ...8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez Interino”.-

Concordia, 19 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00024948 3 v./17/12/2021

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente) y del suscripto, respectivamente, en autos caratulados “Dupleich Ricardo Mario y Simonpietri Julieta Elena s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 2462), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. JULIETA ELENA SIMONPIETRI, D.N.I. N° 5.031.173, vecina que fue de esta ciudad de Concordia ocurrido el 24 de octubre de 2021 en Concordia.

“Concordia, 18 de noviembre de 2021.- Vistos: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Ricardo Ernesto Antonio Dupleich, Julieta Elena Antonia Dupleich y Eduardo Antonio Dupleich, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Juan José Pedro Pessolani y Juan Cruz Pessolani, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les acuerda intervención conforme a derecho. 2.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce – Juez Suplente”

“Concordia, 23 de noviembre de 2021.- Visto: ... Resuelvo:1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado “Dupleich, Ricardo Mario s/ Sucesorio”, la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Julieta Elena Simonpietri, D.N.I. N° 5.031.173, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ...Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente”.

Concordia, 30 de noviembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00024949 3 v./17/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia –E. Ríos-, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, sito en calle Mitre 28, Piso 1 – Correo Electrónico: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JUAN PEDRO SATALIA, D.N.I. 8.492.964, nacido en la ciudad de Concordia (E. Ríos) el día 22 de diciembre de 1950, casado en primeras nupcias con Liliana Alicia Pérez, D.N.I. 11.255.838, hijo de Guzmán Agustín Satalia y Orfilia Elena Azcue y cuyo fallecimiento se produjo el 1 de octubre de 2021 en Concordia (E. Ríos), siendo su último domicilio en Sargento Cabral N° 173, también de Concordia (ER), para que en el término de treinta días comparezcan y lo acrediten su derecho bajo apercibimiento de ley. Por haberse dispuesto en los autos caratulados “Satalia, Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato - (N° 10667)”, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría y la resolución que lo dispone dice:

“Concordia, 01 de noviembre de 2021.- .. 1.- .. 2.- .. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Pedro Satalia, DNI N° 8.492.964, fallecido en fecha 01 de octubre del 2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia,

E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Por denunciado y acreditado estado civil del causante al momento del fallecimiento-casado- con la Sra. Liliana Alicia Pérez 6.- .. 7.- .. 8.- .. 9.- .. 10.- 11.- .. 12.- .. 13.- .. 14.- .. A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez”.

Concordia, 4 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024955 3 v./17/12/2021

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia –E. Ríos-, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, sito en calle Mitre 28, Piso 1 – correo electrónico: jdcocyc4-con@jusertreros.gov.ar, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: ANGEL LANEVE, D.N.I. 5.783.812, casado en primera nupcias con María Luisa Russo, D.N.I. 5.020.167, nacido en la ciudad de Pres. Roque Sáenz Peña (Prov. Chaco) el día 6 de enero de 1930 y cuyo fallecimiento se produjo el 3 de noviembre de 2007 en esta ciudad de Concordia (ER), siendo su último domicilio en la calle Federación N° 1414 de esta ciudad de Concordia (ER) y MARIA LUISA RUSSO, D.N.I. 5.020.167, casada en primeras nupcias con Angel Laneve, D.N.I. 5.783.812, nacida en esta ciudad de Concordia (ER) el día 22 de abril de 1930 y cuyo fallecimiento se produjo el 8 de noviembre de 2015 en esta ciudad de Concordia (ER), siendo su último domicilio en la calle Perú N° 1480 de esta ciudad de Concordia (ER) también de Concordia (ER), para que en el término de treinta días comparezcan y lo acrediten su derecho bajo apercibimiento de ley.

Por haberse dispuesto en los autos caratulados “Laneve, Angel y Russo, María Luisa s/ Sucesorio ab intestato - (N° 10691)”, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría y la resolución que lo dispone dice: “Concordia, 29 de noviembre de 2021.- I.- ... 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Angel Laneve, DNI N° 5.783.812, fallecido en fecha 03 de noviembre del 2007 y de María Luisa Russo, DNI N° 5.020.167, fallecida en fecha 08 de noviembre del 2015 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ...9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez”.

Concordia, 1 de diciembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024956 3 v./17/12/2021

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados: “Zampedri Clara s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLARA ZAMPEDRI, D.N.I. N° 5.025.329, vecina que fuera de la ciudad de Federación fallecida en la ciudad de Chajarí el día 19 de octubre de 2020.- Publíquense por tres días-

Federación, 28 de octubre de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.-

F.C. 04-00024863 3 v./15/12/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E. R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2, Secretaría a cargo del Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Benítez Bonifacio Atilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5768/21 cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Sr. BENITEZ BONIFACIO ATILIO, DNI N° 5.828.734, nacido el 14 de mayo de 1944 y fallecido el 23 de mayo de 2017 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Prov. de Entre Ríos, hijo de Bacilio Benítez y de Juana Zárate-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de octubre de 2021. Por presentados María Blanca Cardozo, Antonio Omar Benítez, María Teresa Benítez, Mario Ariel Benítez y Oscar Ramón Benítez con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Benítez Bonifacio Atilio, vecino que fuera de Depto. Federación, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 5 de noviembre de 2021 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00024878 3 v./15/12/2021

- - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez Civil y Comercial N° 2), Secretaría a cargo del Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Sinclair Helena Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5767/21 cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Sra. HELENA MARGARITA SINCLAIR, D.N.I F3.868.578, fallecida en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 15.09.2021, vecina que fuera de Paraje Fortuna, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de octubre de 2021. Por presentados Diego Truninger, Rosana Verónica, Truninger, Vanesa Carola Truninger y Willans Roberto Derek Harte, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. Leticia Gil, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab- intestato" de la Señora Helena Margarita Sinclair, vecina que fuera de Paraje Fortuna, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco. - Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 24 de noviembre de 2021 - Facundo Munggi, Secretario Subrogante

F.C. 04-00024879 3 v./15/12/2021

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Gilabert Hugo Osvals y Fernández María Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17171; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES FERNANDEZ, MI N° 5.395.356 y HUGO OSVALS GILABERT, M.I. 8.161.173, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, ambos fallecidos en Federación, en fecha 17 de Julio de 2016 y en fecha 28 de Julio de 202.- Publíquense por tres días-

Federación, a 11 de Noviembre de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00024901 3 v./16/12/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Poison Jose María y Benítez Nieves s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17185; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARIA POISON, MI N° 1.890.907 y NIEVES BENITEZ, M.I. 5.042.344, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, fallecidos en Federación, el día 18/05/1987 y el 29/01/2021 respectivamente.- Publíquense por tres días-

Federación, a 19 de Noviembre de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00024937 3 v./16/12/2021

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.Ríos) a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Delleste Javier Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5785/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JAVIER ANTONIO DELLETESSE, D.N.I. N° 25.956.080, fallecido el día 08 de diciembre de 2007 en la ciudad de Concordia, Prov. De Entre Ríos, con último domicilio en Avda. Belgrano y Concordia s/n de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de noviembre de 2021.-... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Javier Antonio Delleste, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco- Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 25 de noviembre de 2021 – Facundo Munggi, secretario subrogante.

F.C. 04-00024950 3 v./17/12/2021

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Dalzotto, Santiago Cecilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14405/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SANTIAGO CECILIO DALZOTTO, DNI N° 5.822.467, fallecido el día 26/06/21, en Chajarí, vecino que fuera de la colonia Santa Ana, Departamento Federación, Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada. declaró abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Santiago Cecilio Dalzotto, vecino que fuera de Colonia Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquense edicto por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: José Manuel Lena. -Juez".-

Chajarí, 30 de noviembre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00024966 3 v./17/12/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos "Fortuna Hugo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte.: 11490, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: Don HUGO RAMON FORTUNA, DNI 5.886.470 vecino que fuera de esta Ciudad de Gualeguay, donde falleció el 2 de julio de 2017 debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente, que dice: "Gualeguay, 11 de noviembre de 2021.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de don Hugo Ramón Fortuna, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art.

2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón - art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días-... Firmado: Fabián Morahan (Juez Civil y Comercial N° 1)".

Guauguay, 19 de noviembre de 2021 - Delfina Fernández, secretaria.

F.C. 04-00024951 1 v./15/12/2021

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Guauguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Ibarra Domingo Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11503, la que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don IBARRA DOMINGO SALVADOR MI N° 5.857.966, fallecido en Guauguay el día 22 de diciembre del 2014, con último domicilio en calle Pellegrini N° 457 de Guauguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Guauguay, 25 de noviembre de 2021.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Domingo Salvador Ibarra, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- ... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Firmado: Dra. Teresita Inés Ferreyra Juez subrogante".-

Guauguay, 29 de noviembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00024952 3 v./17/12/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jara Fermín José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8725, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FERMIN JOSE MARÍA JARA, Documento Nacional Identidad N° 8.356.571, fallecido el día 17 de junio de 2021, en Guauguaychú.- Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 17 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024856 3 v./15/12/2021

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Urbini Ana María y Viera José María David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8765, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ANA MARÍA URBINI, Documento Nacional Identidad N° 2.354.291, fallecida el día 13 de junio de 2018, y JOSE MARIA DAVID VIERA, Documento Nacional Identidad N° 5.850.884, fallecido el día 19 de noviembre de 2021, ambos en Guauguaychú.- Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 30 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024860 3 v./15/12/2021

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Viollas Pedro Bernardo y Roldan Rosa Eva s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8715, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: PEDRO BERNARDO VIOLLAS, M.I.

Nº 1.960.588, fallecido el día 15 de febrero de 1985, y ROSA EVA ROLDAN, M.I. Nº 1.934.683, fallecida el día 14 de agosto de 2000, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00024871 3 v./15/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Battistoni María del Carmen y Weigandt Hugo Victorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8741, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA DEL CARMEN BATTISTONI, Documento Nacional Identidad Nº 3.915.852, fallecida el día 09 de julio de 2018, y HUGO VICTORIO WEIGANDT, Documento Nacional Identidad Nº 5.867.588, fallecido el día 11 de mayo de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024882 3 v./15/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rebora Alicia Renee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13363, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA RENEE REBORA, DNI Nº 3.055.297, nacida en Perdices el día 09/11/1936, fallecida en Gualeguaychú el día 29/08/2021, con último domicilio en calle Ituzaingó Nº 871. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00024892 3 v./15/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Venditti José Eduardo Tomas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13300, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSÉ EDUARDO TOMÁS VENDITTI, M.I. 5.842.073, fallecido el día 27.07.2008, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de octubre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00024911 3 v./16/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hergenreder Luisa y Otto Enrique Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8720, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados LUISA HERGENREDER, M.I. Nº 5.224.062, fallecida el día 17 de febrero de 1991, y ENRIQUE ALBERTO OTTO, D.N.I. Nº 1.983.073, fallecido el día 11 de julio de 1995, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00024931 3 v./16/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gebhardt Susana Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8745, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SUSANA MABEL GEBHARDT, Documento Nacional Identidad Nº 13.815.944, fallecida el día 09 de noviembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024933 3 v./16/12/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Parrilla Jesús María, Parrilla Alejandro Bernardo y Parrilla Isidro Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8753, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JESUS MARIA PARRILLA, M.I. N° 1.986.781, fallecido el día 28 de junio de 1998, ALEJANDRO BERNARDO PARRILLA, C.I. N° 14947, fallecido el día 29 de octubre de 2004, e ISIDORO JUAN RAMON, D.N.I. N° 5.883.572, fallecido el día 21 de agosto de 2021, todos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024936 3 v./16/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Saavedra Carlos Tomas s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13397, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS TOMÁS SAAVEDRA, DNI N° 12.809.276, nacido en Gualeguaychú el día 07/08/1958, fallecido en Gualeguaychú el día 06/09/2021, con último domicilio en calle San Juan N° 45. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de diciembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00024938 3 v./17/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Lonardi María Dora y Ramírez Antonio Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 440/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: MARÍA DORA LONARDI, DNI 2.803.210, nacida el 27/08/1934, fallecida el 3/06/2003 en Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Irazusta y ANTONIO LORENZO RAMIREZ, DNI 5.846.189, nacido el 31/10/1929, fallecido el 26/11/2014, en Larroque, vecinos de la comuna de Irazusta, cuyo último domicilio fue en Talitas. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.

Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente

F.C. 04-00024953 1 v./15/12/2021

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado de Primera Instancia en Civil, Comercial y del Trabajo de Islas del Ibicuy, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría única a cargo del Dr. Federico Nemeck, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán de la última publicación del presente a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes NESTOR CONRADO MATIAS FROLA D.N.I. 5.872.249 y ELSA YOLANDA MARTINEZ, D.N.I. 5.672.000, quienes fueron vecinos de la localidad Estación San Martín, Ejido Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, el día 16 de mayo de 2019 y el día 7 de julio de 2017 respectivamente.

El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados: “Frola, Néstor Conrado Matías y Martínez, Elsa Yolanda s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 1274/21, iniciado el 23 de abril de 2021 y cuya apertura tuvo lugar el día 8 de septiembre de 2021.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario “El Día”.

Villa Paranacito, 28 de octubre de 2021 – Federico Nemeck, secretario.-

F.C. 04-00024942 1 v./15/12/2021

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Da Silva José Felipe s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6097), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE FELIPE DA SILVA, D.N.I. N° 13.246.169, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 26 de julio de 2.016, en Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 25 de noviembre de 2021 – María Virginia Latini, secretaria.-

F.C. 04-00024957 1 v./15/12/2021

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos "Acosta Honorio Roque s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10037), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten, de quien fuera en vida, HONORIO ROQUE ACOSTA, D.N.I. 4.742.201, y que falleciera en fecha 05 de agosto del año 2021 en la localidad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala, Pcia de Entre Ríos, con último domicilio en Urquiza 850, de la localidad de Gobernador Mansilla, Depto. Tala, Pcia. de Entre Ríos.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 18 de noviembre de 2021. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Gustavo Fabián Baridon y a la Dra. Angelina Forti, en nombre y representación de Stella Maris Acosta, Paula María Eugenia Acosta, Claudia Ester Acosta y Elida Ester Diaz, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Honorio Roque Acosta, vecino que fuera de la ciudad de Mansilla. 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-... Fdo. Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 1 de diciembre de 2021 – María Luciana Capurro, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.-

F.C. 04-00024940 1 v./15/12/2021

-- -- --

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, E. Ríos, Dr. Octavio V. Vergara –Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Luciana Capurro, secretaria interina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALUMBRES ANTONIO OSVLADO, fallecido en 22 de marzo de 2021 en la ciudad de Concepción del Uruguay ER, con último domicilio en calle Santa Fe 69 de Rosario del Tala, Dpto. Tala, para que se presenten y lo justifiquen bajo los apercibimientos de ley en los autos: "Malumbres Antonio Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10005).

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 21 de octubre de 2021. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, resuelvo: 1.- Tener por presentado a María Elena Medina, Ludmila Elizabeth Malumbres, Pablo Antonio Malumbres y Camila Malumbres, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio de los Dres. José Carlos Enriquez y Celina Almada, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Osvaldo Malumbres, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial... Firmado y sellado por el Juez Civil y Comercial –Dr. Octavio Valentín Vergara".-

Rosario del Tala, 23 de noviembre de 2021 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00024954 1 v./15/12/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Zabalegui Guillermo Andrés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9547, Folio 191, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor GUILLERMO ANDRÉS ZABALEGUI, argentino, D.N.I. N° 12.134.475, mayor de edad, hijo del señor Raúl Zabalegui y de la señora Beatriz Angela Gavet, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecido en la ciudad de Paraná el día 01 de diciembre de 2019, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 20 de octubre de 2021.- ... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días ... citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez".-

Otra resolución: "Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2021.- ...Hágase lugar a la publicación edictal en un medio radial. ... Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez".-

Concepción del Uruguay, 29 de octubre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley >N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00024958 1 v./15/12/2021

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli -secretario interino-, en los autos caratulados "Acuña Manuel y Ruiz María Vicenta s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10413, Folio 306, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes señor MANUEL ACUÑA, argentino, D.N.I. N° 1.868.610, hijo de Rita Acuña, vecino que fuera de la localidad de Villa Mantero, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 27 de junio de 2000; y señora MARÍA VICENTA RUIZ, argentina, D.N.I. N° F.5.022.179, hija de Héctor Zenón Ruiz y Eulalia Margarita Salina, vecina que fuera de la localidad de Villa Mantero, fallecida en la misma localidad el día 30 de mayo de 2005, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 3 de noviembre de 2021.-... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-... Fdo. Gustavo Amílcar Vales-Juez".-

Concepción del Uruguay, 25 de noviembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00024960 3 v./15/12/2021

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Autorizante, en los autos caratulados "Germanier y/o Germaniez Gumersindo Camilo y/o Gumercindo Camilo y Chareun Alina Filomena y/o Charreun Alina Filomena s/ Sucesorios" (N° 10173, F° 296, L° V, Año 2021), que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ALINA FILOMENA CHAREUN o CHARREUN, DNI N° 5.022.504, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con Gumersindo Camilo o Gumercindo Camilo Germanier o Germaniez, hija de Cipriano José Camilo Charreun y Esther Victorina Mathey Doret, nacida el día 12 de enero de 1923, vecina que fuera de la localidad de Pronunciamento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de diciembre de 2001, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 12 de noviembre de 2021 ... Téngase por promovido el proceso sucesorio de doña Alina Filomena Chareun y/o Alina Filomena Charreun, vecina que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.... (Fdo.: Gustavo Amílcar Vales - Juez)".-

Concepción del Uruguay, 29 de noviembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00024962 1 v./15/12/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Hilda Rebeca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9037, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILDA REBECA RAMIREZ, DNI N° 5.745.123, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Villaguay (ER), en fecha 03/09/2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 4 de diciembre de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00024963 1 v./15/12/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a JOSE LUIS SCAGLIONE

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2, de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 2° piso, a cargo de la Dra. Ana Cristina Quinteros Fagetti, Jueza suplente, en los autos caratulados "Alvarez Caprarulo, Mónica del Carmen s/ Autorización judicial (adición del apellido materno - sujetos procesales no supeditados a mediación por violencia familiar y de género)" ((Expte. N° 22.056)), cita y emplaza por dos veces a JOSE LUIS SCAGLIONE, D.N.I. N° 18.571.714, a fin de que comparezca dentro del plazo de cinco días a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los Edictos no compareciere el citado se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente en el juicio, quedando reservada en Secretaría las copias de traslado.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "20 de octubre de 2021...Resuelvo: ... Como se pide citar al Sr. José Luis Scaglione, D.N.I. N° 18.571.714 mediante Edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, a fin de que comparezca dentro del plazo de cinco días a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere el citado se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente en el juicio, quedando reservada en Secretaría las copias de traslado. Quedando confección y diligenciamiento cargo parte interesada. Firmado Dra. Ana Cristina Quinteros Fagetti, Jueza suplente".

María Elena Badaró, secretaria.

F.C. 04-00024965 2 v./16/12/2021

USUCAPION

FEDERACION

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, -(Juez)- Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, en autos caratulados "Pedroso Roque Joaquín c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapion", Expte. N° 5531/20, se cita a todos los que se consideren con derechos al inmueble que seguidamente se describe: ubicado en la Prov. de Entre Ríos, Dpto. Federación, Planta Urbana

Chajarí, ex chacra 118 Mz. 15 con domicilio parcelario en calle Pio XII N° 1.320, conforme Plano de Mensura 32331 posee una Superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (354,84 m2), que consta de los siguientes límites y linderos:

Al NORESTE: Recta (1-2) con rumbo S. 45° 00' E. de 12,60 m., que linda con Griselda Méndez-

Al SURESTE: Recta (2-3) con rumbo S. 45° 36' O. de 28,85 m., que linda con Propietario Desconocido; Fernando González y Otra; y Propietario Desconocido;

Al SUROESTE: Recta (3-4) con rumbo N. 45° 00' O. de 12,00 m., que linda con linda con calle Pio XII de ripio.-

Al NOROESTE: Recta (4-1) con rumbo N. 44° 24' E. de 28,85m., que linda con Suc. Narciso Pereyra. Siendo la Partida Provincial 115.862, y la Partida Municipal N° 106.012.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, y dice: "Chajarí, 26 de abril de 2021. Citar a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descrito en el promocional, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia -E.R.- (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado). Autorizar al Dr. Emanuel Antonio Colombo y/o a quien el mismo autorice a intervenir en el trámite de las presentes actuaciones. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 9 de diciembre de 2021 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00024921 2 v./15/12/2021

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú N° 2, a cargo del Señor Juez doctor Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la doctora Sofía De Zan, cita a Carlos Enrique Sosa; Alfredo Antonio Facello; Mabel María De Dominicis de Lupi y Humberto Oscar Lupi y/o sus herederos o sucesores, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio y Ejido de Gualeguaychú, Sección Séptima, Manzana N° 4.022, domicilio parcelario Calle Los Manantiales N° 158, Superficie cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados, veintiocho decímetros cuadrados (489,28 m2), todo de acuerdo al Plano de Mensura N° 93.063. Los límites y linderos de acuerdo a ese Plano son:

NORTE: Línea recta; (1-2) al rumbo S. 88 °07' E. de 24,70 metros, lindando con Sergio Ernesto Alfaro;

ESTE: Línea recta (2-3) al S. 0° 58' O. de 19,50 metros, lindando con Calle Los Manantiales;

SUR: Línea recta (3-4) al N. 89° 16' O. de 24,85 metros, lindando con Emilce Micaela Ancherama y Otros.;

OESTE: Línea recta (4-1) al N. 01° 23' E. de 20,00 metros, lindando con Adblinco Luján Cabrera y Otros.

Posee Partida para el Impuesto Inmobiliario Provincial N° 163.101, otorgado a partir del Plano de Mensura N° 93.063. Para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del traslado de la demanda, por el término de quince (15) días a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de Gualeguaychú, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 329º del C.P.C.C.). Se ordena en el proceso "Fernández José María y otras/ Usucapión" N° 12.429.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00024964 2 v./16/12/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Mesa María de los Angeles Belén S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 4343, en fecha 05.11.2021 se ha

declarado la quiebra de la señora MARIA DE LOS ANGELES BELEN MESA, D.N.I. N° 34.057.406, CUIL N° 27-34057406-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Santos Domínguez N° 110 69 y domicilio procesal en calle Uruguay N° 234 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 672 de esta ciudad, correo electrónico bittidiegoa@yahoo.com.ar, Teléfono fijo: 0343-4233287, Teléfono Móvil: 0343-154065688, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.02.2022 inclusive.

Se han fijado los días 29.03.2022 y 11.05.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de noviembre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001118 5 v./16/12/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Palacio Daniela Soledad S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4465, en fecha 29.11.2021 se ha declarado la quiebra de la señora DANIELA SOLEDAD PALACIO, D.N.I. N° 28.360.888, CUIL N° 27-28360888-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Rondeau N° 783 Unidad funcional N° 9 y domicilio procesal en calle Alem N° 435 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los art. 288 y 289 de la LCQ. y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, Correo Electrónico: risillo@yahoo.com.ar, Cel. 343 5440519, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 18.04.2022 y 02.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 07 de diciembre de 2021 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001119 5 v./17/12/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Blanco Vanina Alejandra S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4344, en fecha 29.11.2021 se ha declarado la quiebra de la señora VANINA ALEJANDRA BLANCO, D.N.I. N°25.993.473, CUIL N° 27-25993473-2, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Santos Vega N° 1773 -Barrio San Agustín- y domicilio procesal en calle Uruguay N° 234 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio procesal constituido en calle Junio N° 198 Dpto. 6° de esta ciudad, Teléfono: 4326741, correo electrónico: estudiodomingo@arnet.com.ar, y ubaldordomingo@hotmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 19.04.2022 y 03.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de diciembre de 2021 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001120 5 v./17/12/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el Legajo N° 237/19 caratulado “Alvarez, Esteban Joaquín s/ Tentativa de homicidio, privación ilegítima de la libertad y amenazas reiteradas”, en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 01/10/2021 respecto a Esteban Joaquín Alvarez, DNI 35.066.093, de estado civil soltero, nacido en Campana, Provincia de Buenos Aires, el día 13/12/1989, de profesión remisero, instrucción secundaria completa, domiciliado en calle Varlaro N° 72 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires; hijo de Aníbal Fabián Alvarez y Marcela Raquel Bustos (f).-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los un días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, ... Dispone: I) Declarar que ESTEBAN JOAQUIN ALVAREZ, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de homicidio simple en grado de tentativa, calificado por el uso de arma de fuego (un hecho), en concurso real con el delito de privación ilegítima de la libertad (también en un hecho), en calidad de autor, conforme le fuera imputado en las presentes, conforme los arts. 41 bis, 42, 45, 55, 79 y 141 del C.P. condenándolo por ello, a la pena de siete años y dos meses de prisión a cumplir en forma efectiva.- Sanción esta que deberá cumplir en dependencias de la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, una vez que la presente adquiera ejecutoriedad oportuna en que se labrará el cómputo respectivo y será puesto a disposición del Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Gualeguaychú.-

II) Absolver parcialmente a ESTEBAN JOAQUIN ALVAREZ, por el delito de amenazas simples – un hecho – en calidad de autor, que le fuera imputado conforme legajo de IPP 1303/17 y de acuerdo a las consideraciones precedentes – arts. 45, 149 bis y conc. del C.P.

III) ... IV) Imponer las costas causídicas a cargo del condenado Esteban Joaquín Alvarez, atento a la solución condenatoria a que se arribara -artículos 584, 585 y concordantes del C.P.P.-, quedando pendiente la regulación de honorarios de los letrados intervinientes, por no haber sido peticionado y hasta tanto adquiera firmeza el presente.-

V) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el art. 11 bis de la Ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

VI) Diferir la lectura íntegra de la sentencia para el día 21 de octubre de 2021 a las 08:50 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas.-

VII) Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el cómputo de pena respectivo; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dardo Oscar Tortul -Vocal-, R. Javier Cadenas -Vocal-, Darío Ernesto Crespo -Vocal-, Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial-

Gualeguay, 29 de noviembre de 2021 - Florencia Bascoy – secretaria interina, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015443 3 v./17/12/2021

LICITACIONES**PARANA**

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a Licitación Pública N° 05/2021**

OBJETO: Construcción Jardines de Infantes – Renglón 1 UENI A/C en Crespo– Dpto. Paraná – Renglón 2 UENI A/C en Los Charrúas – Dpto. Concordia – Renglón 3 UENI A/C en Colón – Dpto. Colón – Renglón 4 UENI A/C en Barrio Procrear – Dpto. Paraná – Renglón 5 UENI A/C en Seguí – Dpto. Paraná. Prov. de Entre Ríos – Programa N° 46

Licitación Pública N° 05/2021

Presupuesto Oficial: \$ 477.241.244,55

Presupuesto Oficial Renglón N° 1: \$ 104.421.994,50

Presupuesto Oficial Renglón N° 2: \$ 108.226.731,46

Presupuesto Oficial Renglón N° 3: \$ 103.929.513,49

Presupuesto Oficial Renglón N° 4: \$ 102.752.673,76

Presupuesto Oficial Renglón N° 5: \$ 57.910.331,34

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial Libertad N° 86 - Paraná. ER. Aprobado por Resolución N° 658 UEP de fecha 18/11/2021.

Valor del Pliego: \$ 100

Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos).

Entrega límite de sobres: 12 de enero de 2022 hasta las 11:00 hs.

Fecha de apertura: 13/01/2022- Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 360 días corridos del renglón N° 1 al 4.

270 días corridos el renglón N° 5.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F. 05-00001104 10 v./15/12/2021

- - - - -
**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 28/21**

OBJETO: Adquirir un (01) respirador de alta frecuencia.-

DESTINO: Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de la ciudad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 22/12/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 386000100100000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos (\$ 1.500,00.-)

Paraná, 2 de diciembre de 2021 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS

F.C. 04-00024746 3 v./16/12/2021

-- -- --

IAPSER SEGUROS

Licitación Pública 15/2021

OBJETO: Construcción Edificio Centro Integral de Atención Médica (CIAM) Concordia I.A.P.S.E.R.

APERTURA DE SOBRES: 03/02/2022 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Paraná, 9 de diciembre de 2021 – Francisco Lamic, responsable Area Compras y Contrataciones IAPSER Seguros.

F.C. 04-00024907 3 v./16/12/2021

-- -- --

MUNICIPIO EL PINGO

Licitación Pública N° 03/2021 - Decreto N° 077/2021 – Segundo llamado

Para la contratación y ejecución de la obra de "Implantación de la nueva terminal de ómnibus de El Pingo – Entre Ríos"

FECHA DE APERTURA DE LA OFERTA: 29/12/2021 a las 10:00 hs

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Oficina de Compras - Edificio Municipal Juan D. Perón N° 232

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 131.757.073,63.- (pesos ciento treinta y un millones, setecientos cincuenta y siete mil setenta y tres, con 63/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (pesos diez mil con 00/100).-

F.C. 04-00024909 2 v./15/12/2021

-- -- --

IAPSER SEGUROS

Licitación Pública 16/2021

OBJETO: Construcción Edificio Centro Integral de Atención Médica (CIAM) Paraná I.A.P.S.E.R.

APERTURA DE SOBRES: 27/01/2022 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Paraná, 9 de diciembre de 2021 – Francisco Lamic, responsable Area Compras y Contrataciones IAPSER Seguros.

F.C. 04-00024917 3 v./16/12/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

Licitación Pública 04/21

OBJETO: concesión de parcelas (B y C) de espacio público para la instalación de carribares – food trucks o carros de comida. (2do. llamado)

BASE MINIMA DEL CANON (MENSUAL): en pesos, siete mil quinientos con 00/00.(\$ 7.500,00=).-

VALOR DEL PLIEGO: en pesos, novecientos con 00/00.- (\$ 900,00=).-

APERTURA DE OFERTAS: 12 de Enero de 2022 – 10:00 Hs., División Despacho –Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs. - Teléfonos 0343-4940030/4940090 - E-mail: suministro.mariagrande@gmail.com - secfinanzas.mariagrande@gmail.com

Sebastián S. Resnitzky, Secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas.

F.C. 04-00024968 5 v./21/12/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

licitación pública N° 02-21

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de unidad O Km pala frontal con retroexcavadora. Se tendrá preferencia por las ofertas que acepten como parte de pago una máquina retroexcavadora marca Massey Ferguson en buenas condiciones, con un avalúo base de pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 2.400.000,00), y que ofrezcan servicio posventa en un radio de cien (100) km de nuestra localidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00) IVA incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00), pudiéndose adquirir hasta el día de la fecha de apertura de propuestas.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar del sector Compras Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas o ser solicitado vía mail a la dirección: tabossi.contaduria@gmail.com -

APERTURA DE PROPUESTAS: Martes, 28 de Diciembre de 2021 a las nueve treinta horas (09,30 Hs) en el Edificio Municipal, sita en calle 20 de Junio N° 169 de la localidad de Villa Tabossi.-

Informes: 0343-4970027

Villa Tabossi, 13 de diciembre de 2021 – Liliana Landra, presidente municipal.

F.C. 04-00024970 3 v./17/12/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 05/2021 – Segundo llamado - (Decreto N° 0616/2021)

OBJETO: "Contratación del servicio de emergencia medica en la vía publica"

FECHA DE APERTURA: 15 de diciembre de 2021.-

HORA: 10:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.500.000.-

Municipalidad de Colón - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - e-mail: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 7 de diciembre de 2021 – Gabriel H. Schild, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00024843 5 v./16/12/2021

-- -- --

SJ COLON

Licitación Pública N° 17/2021 - Decreto N° 301/2021

OBJETO: Selección de proveedor para la contratación de dos (2) tanques de agua para la ciudad de San José.

FECHA DE APERTURA: 23 de diciembre de 2021 a las 09.00

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José - Centenario N° 1098 - Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diez millones ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y cuatro (\$ 10.139.774,00.-).

PLIEGO LICITATORIO: A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar - suministros@sanjose.gov.ar - Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00024858 3 v./15/12/2021

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

Licitación Pública N° 10/2021

OBJETO: adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (cantinas, kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 50° Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse en el Campo Martín Fierro.

APERTURA: día jueves 23 de diciembre de 2021 – Hora nueve (09.00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (ER), Echagüe y Eva Perón – CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, Tel. 0343 4981453 Int. 142 o 4984855 – E-mail: turismodiamante@hotmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 930,00 (pesos novecientos treinta).

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 922.000,00 (pesos novecientos noventa y dos mil).

Juan Carlos Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00024923 3 v./16/12/2021

-- -- --

COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER

Licitación Pública N° 03/2021

APERTURA: 04/01/2022.

HORA: 8:00

OBJETO: compra de materiales de construcción.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón seiscientos veinte mil (\$ 1.620.000)

Los pliegos se podrán solicitar en la Comuna de Aldea Spatzenkutter, sin costo, en el horario de 08 a 12 horas ó por mail: comunaspitzenkutte@gmail.com.

Juan José Lell, presidente comuna; Andrea I. Hasenauer, secretaria comuna.

F.C. 04-00024975 3 v./17/12/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica N° 030/2021 D.E. - Decreto N° 1.175/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la provisión de Mano de obra, maquinaria, herramientas y materiales para llevar a cabo la obra: "Ejecución de red cloacal, cámara séptica y filtro biológico - B° Las 14 - Chajarí - Dpto. Federación - E.R.", conforme a convenio suscripto con el organismo nacional ENHOSA.-

APERTURA: 12 de enero de 2022 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$74.649,00 (pesos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con cero centavos)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 74.648.994,63 (pesos setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro con 63/100)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29.

Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00024865 4 v./16/12/2021

-- -- -- --

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 031/2021 D.E. - Decreto Nº 1.196/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales, que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan “Construir Futuro” – Tercera parte.-

APERTURA: 13 de enero de 2022 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 21.090,00.- (pesos veintiún mil noventa)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 21.090.000,00.- (pesos veintiún millones noventa mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29.

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00024972 4 v./20/12/2021

-- -- -- --

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 032/2021 D.E. - Decreto Nº 1.197/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1 camioneta, nueva, sin uso, 0 Km, que será destinada al Departamento Obras Sanitarias – Sección Agua.-

APERTURA: 14 de enero de 2022 - HORA: 09:00 (nueve) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

-LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.500,00.- (pesos cuatro mil quinientos)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 4.500.000,00.- (pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00024973 4 v./20/12/2021

-- -- -- --

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 033/2021 D.E. - Decreto Nº 1.202/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de contenedores listos para utilizar como área de Zoonosis, a ubicarse en el predio del Centro de Salud Nº 1 “Angelita Tagliapietra”.-

APERTURA: 14 de enero de 2022 - HORA: 11:00 (once) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

-LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.950,00.- (pesos dos mil novecientos cincuenta)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.950.000,00.- (pesos dos millones novecientos cincuenta mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29.

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00024976 4 v./20/12/2021

FEDERAL**MUNICIPALIDAD DE FEDERAL****Licitación Pública N° 12/2021 – Segundo llamado**

OBJETO: Adquisición de materiales para llevar a cabo una obra de tendido de red eléctrica de baja tensión y alumbrado público, de acuerdo a especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto N° 0410/2021

DESTINO: Programa Reconstruir – 56 Viviendas

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 22 de diciembre de 2021 - Horario: 11:00 horas

ACTO DE APERTURA: 22 de diciembre de 2021 - Horario: 11:30 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.900.000,00 - pesos: tres millones novecientos mil con cero centavos

PLIEGO: \$ 7.000,00 - pesos: siete mil con cero centavos

CONSULTAS TÉCNICAS: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos - Tel: 03454-421116 – Int. 14 Federal, 13 de diciembre de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, secretario de POySP.

F.C. 04-00024977 3 v./17/12/2021

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 33/2021 - Decreto N° 1116/2021-**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 33/2021-, Decreto N° 1116/2021- convocada para la adquisición de 72 (setenta y dos) Proyectoros LED SL-SP 600W LD destinados a la iluminación del Corsódromo de nuestra ciudad.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 17 de Diciembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 17 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.482.129,04- (pesos seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintinueve con 04/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00024908 3 v./16/12/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública N° 34/2021 - Decreto N° 1132/2021-**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 34/2021-, Decreto N° 1132/2021- convocada para la adquisición de 87.000 (ochenta y siete mil) Lts. de Gasoil destinados a consumo de vehículos del Corralón Municipal desde el 01/01/2022 al 30/04/2022.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 20 de Diciembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 20 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.934.400,00- (pesos siete millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00024971 3 v./17/12/2021

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ (E.R.)****Licitación Pública N° 18/21**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 18/21, dispuesto por Decreto N° 922/21, con el objeto de llevar adelante la "Adquisición materiales – obra: 2° y 3° Etapa ciclovía y vereda peatonal en calle Hipólito Irigoyen – La Paz, Entre Ríos", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel:03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 10 de diciembre de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 10 de diciembre de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 18/21, Decreto N° 921/21, asciende a la suma de pesos ocho millones cien mil con 00/100 (\$ 8.100.000,00); que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: cuatro de enero de dos mil veintidós (04/01/22), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 9 de diciembre de 2021 – María Josefina Luqui, Secretaria de Hacienda a/c presidencia; Duval Rubén Muller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024891 3 v./15/12/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ (E.R.)**Licitación Pública N° 19/21**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 19/21, dispuesto por Decreto N° 925/21, con el objeto de llevar adelante la "Adquisición materiales – obra: 2° y 3° etapa ciclovía y vereda peatonal en calle Hipólito Irigoyen – La Paz, Entre Ríos", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 10 de diciembre de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 10 de diciembre de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 19/21, Decreto N° 924/21, asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos mil con 00/100 (\$ 4.900.000,00); que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: cuatro de enero de dos mil veintidós (04/01/22), a las 11:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 9 de diciembre de 2021 – María Josefina Luqui, Secretaria de Hacienda; Duval Rubén Muller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024910 3 v./16/12/2021

-- -- --

COMUNA COLONIA AVIGDOR**Licitación Pública N° 01/2021**

OBJETO: Recambio de tanque atmosférico de 6.000 litros de capacidad: fabricación de tanque atmosférico cilíndrico de chapa N° ¼ (6,00 mm de espesor) de 6.000 litros, recambio, montaje e instalación de sus partes y accesorios

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.400.000,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/12/2021, a las 11.30 horas en la sede de la Comuna, Calle N° 4 s/n, Colonia Avigdor.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 0,00

INFORMES: comunacoloniaavigdor@gmail.com a los teléfono: 03438-492004

F.C. 04-00024981 2 v./16/12/2021

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Pública N° 01/2021

Objeto: Contratación de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para ejecutar la Obra "Ampliación Sistema Cloacal General Campos" - Plan Nacional Argentina Hace –Ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos"; de acuerdo a los requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas, anexos de planillas y planos de obra y ubicación.

La presentación de las propuestas se podrá realizar hasta el día 27 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Campos.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 20 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas.

LUGAR: Municipalidad de General Campos, sito en calle J. J. de Urquiza N° 424 de General Campos, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA DE ADQUISICION: El costo del pliego es de pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00) y deberá retirarse de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas. Su pago puede realizarse en efectivo, en la caja de la Tesorería Municipal o mediante depósito en cuenta N° 050000000722 de titularidad de la Municipalidad de General Campos o mediante transferencia a la Cuenta Corriente de referencia, CBU 3860050801000000007224.

El interesado deberá constituir domicilio en la ciudad de General Campos Entre Ríos e informar una dirección de correo electrónico, a efectos de recibir todas las comunicaciones referentes al acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 79/100 (\$ 34.769.848,79).

INFORMES: Tesorería Municipal Tel. (0345) 4901358 – correo electrónico tesorería_mgc@hotmail.com

Sergio E. Martínez, presidente municipal; Matías Zubizarreta, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024744 1 v./15/12/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: compra de vehículo municipal tipo Pick Up doble cabina cero kilómetro – destino uso municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.900.000,00 (pesos cuatro millones novecientos con 00/100 ctvs.)

GARANTIA DE OFERTA: \$ 49.000,00 (pesos cuarenta y nueve mil con 00/100 ctvs.)

PRECIO DEL PLIEGO \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100 ctvs.)

FORMAS DE PAGO: 100 % contado contra entrega de la mercadería, previa verificación y aprobación de la misma. Gastos de inscripción a cargo del comprador.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de diciembre del 2.021, a las 10:00 hs. en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos.

Fernando Viganoni, Intendente Municipal; Jonathan Rolhaiser, Secretario Municipal.

F.C. 04-00024833 5 v./16/12/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica N° 91/2021

OBJETO: "Nuevo Entrepiso sobre Planta Baja para Edificio de Centro Cívico - Ala Oeste", solicitada por la Coordinación de Proyectos Estratégicos, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 29 de diciembre de 2021 Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.660.101,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.660,10. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. Coordinación de Proyectos Estratégicos, diciembre de 2021 – Claudio Cardoso, Coord. de Proyectos Estratégicos

F.C. 04-00024912 3 v./16/12/2021

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica N° 90/2021

OBJETO: "Reacondicionamiento de Planta Baja – Municipalidad de Concepción del Uruguay", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 29 de diciembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.489.122,99.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.489,12. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. Coordinación de Proyectos Estratégicos, diciembre de 2021 – Claudio Cardoso, Coord. de Proyectos Estratégicos

F.C. 04-00024919 3 v./16/12/2021

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Publica N° 16/2021 - Decreto N° 1456/2021

OBJETO: otorgar en concesión la explotación de los servicios de cantina, alquiler de mesas con sus respectivas sillas y venta de nieve artificial en el carnaval de la ciudad de Victoria (E.R.) – EDICION 2.022"

MONTO DE LA CONCESION: Se establece en la suma de pesos seis millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 6.800.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 23 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, excepto que mediante acto administrativo disponga el Municipio la habilitación de días a los fines del proceso de contratación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$ 68.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 09 de Diciembre de 2.021 – Pedro Mansilla, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024886 5 v./17/12/2021

BUENOS AIRES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Licitación Pública A0KG000000-0056-LPU21

ORGANISMO: Administración Federal de Ingresos Públicos

DEPENDENCIA: Dirección de Compras

EXPEDIENTE N°: EX-2021-01308407- -AFIP-DVADES#SDGADF

OBRA PÚBLICA: contratación por ajuste alzado

ASUNTO: adecuación, remodelación y refuncionalización del edificio sede de la Dirección Regional Paraná

MODALIDAD DE APERTURA: etapa única

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 2.365.784,20 (pesos dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 centavos)

LUGAR DE EJECUCIÓN: Av. Ramírez 2095, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

FECHA DE APERTURA: 28/01/2022 a las 16.00 horas

DÍA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA: 27/12/2021 a las 11.00 horas

ÚLTIMO DÍA PARA EFECUTAR CONSULTAS: 07/01/2022 a las 13.00 horas

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SOPORTE FÍSICO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Se solicita se remita a la Cláusula 3.7 del Pliego de Condiciones de Contratación de Obra, incorporado en el campo Cláusulas Particulares del proceso A0KG000000-0056- LPU21 en el Portal de Compras AFIP. Dirección de Compras sita en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde la fecha y hora del acto de apertura hasta el día hábil siguiente, en el horario de 10.00 a 16.00 hs.

LUGAR DE RETIRO DE LAS BASES, CONSULTAS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: mediante Portal de Compras AFIP: <https://afipcompras.afip.gov.ar/>

F.C. 04-00024492 15 v./21/12/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA

Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Paranaense de Hockey sobre Césped y Pista, comunica a sus afiliados que en reunión de fecha 18 de noviembre del corriente año, los asociados que integran esta comisión directiva, resuelven la convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2021, a las 20 en la sede societaria y a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1 – Lectura y aprobación del balance por los ejercicios 2019-2020 y ejercicio 2020-2021.
- 2 – Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio por parte del presidente de la comisión directiva de la asociación.

3 – Elección de nuevas autoridades de comisión directiva, por el período 2021-2023.

De acuerdo al estatuto vigente si a la hora señalada el quórum no fuera suficiente, pasada la media hora se sesionará con el quórum existente.

Paraná, 24 de noviembre de 2021 – Marcelo Domínguez, presidente.

F.C. 04-00024862 3 v./15/12/2021

-- -- --

ASOCIACION CIVIL “FAMILIA DE LA PROVIDENCIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil “Familia de la Providencia”, convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 7 de enero del año 2022, a partir de las 20 en el Salón de Reuniones del Santuario de “La Loma”, sito en calle P. Kentenich esquina Carlos Quinodoz de la ciudad de Paraná. Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente orden del día:

1º - Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta a labrarse.-.

2º- Presentación de Memorias 2020, 2021

3º - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2019 - 30 de Junio 2020.-

4º - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2020 - 30 de Junio 2021

5º.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los dos periodos.-

6º.- Elección de nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.-

Se informa que, conforme lo estatuido por el Art. 35º inc. E) del Estatuto Social: “Las Asambleas tendrán número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos, y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con él número de asociados presentes una hora después que la fijada en la convocatoria.”.-

Héctor Ríos, presidente; Alejandro Niebur, secretario.

F.C. 04-00024875 3 v./15/12/2021

CONCORDIA

CLUB SOCIEDAD PARQUE VICTORIA

Convocatoria

Se convoca a los socios de Sociedad Parque Victoria, con nombre de fantasía “Victoria Park”, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de diciembre de 2021 a las 21,00 horas en la sede de Belgrano y Echagüe, para tratar el siguiente orden del día.-

1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.-

2.- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1º de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020.-

3.- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1º de Julio de 2020 al 30 de Junio de 2021.-

4.- Elección de Comisión Directiva para el período del 1º de Julio de 2021 al 30 de Junio de 2022.-

5.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Sra. Presidente y Secretaria.-

Otras Consideraciones:

La documentación, balances, memorias, etc. están a disposición de los socios en la Tesorería del Club.-

Lucrecia M. Janin, presidente; Martina Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024893 3 v./15/12/2021

-- -- --

ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA CONCORDIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de diciembre del 2021 a las 10 horas, en nuestra sede ubicada en Bernardo de Irigoyen N° 410 de esta Ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1º- Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretaria.

2º- Lectura y consideración del acta Asamblea anterior.

3º- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio 01-07-19 al 30-06-20 y 01-07-20 al 30-06-21.

4º- Situación patrimonial y económica.

5º- Elección Junta electoral.

6º- Elección Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Concordia, Diciembre de 2021 – Hugo S. Blanco, presidente; Analía Rojas, secretaria.

Nota: Art. 35º: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes.

Art. 39º: Las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano directivo con 15 (quince) días hábiles de anticipación al acto eleccionario, debiendo tenerse en cuenta esos efectos:

- a) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto.
- b) Que hayan presentado su conformidad por escrito y estén apoyado por la firma de no menos del uno por ciento de los asociados con derecho a voto, de existir impugnaciones; serán tratada por la Asamblea del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular.
- c) Las listas oficializadas deberán ser impresas o bien escritas a máquina, el duplicado de la lista presentada se devolverá a los patrocinantes con la hora y fecha de recepción

F.C. 04-00024980 1 v./15/12/2021

GUALEGUAYCHU

TERMAS DEL GUAYCHU SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social en su Artículo 12, convocase a los señores accionistas de "Termas del Guaychu S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de España N° 320, Gualeguaychú, Entre Ríos el día 22 de Diciembre de 2021, a la hora 19.00 para tratar el siguiente orden del día:

1. Motivo de las razones de la realización de la Asamblea fuera de los plazos legales.
 2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
 3. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Número 20 cerrado el 30 de Abril de 2020.
 4. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Número 21 cerrado el 30 de Abril de 2021.
 5. Análisis de los resultados del Ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del Directorio.
 6. Informe sobre el cánón de concesión de Termas del Sur Entrerriano S.R.L. por la explotación del Complejo.
 7. Análisis del futuro del Complejo y posibilidades existentes.
 8. Designación de los miembros del Directorio para los próximos dos ejercicios.
- Oscar Badano, presidente.

F.C. 04-00024835 5 v./16/12/2021

TALA

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO LINIERS

Convocatoria

Se convoca a los interesados a participar de una reunión a celebrarse el Día 13 de diciembre de 2021 a las 17:00 hs, en Hospital Neuropsiquiátrico Liniers sito en calle 9 de Julio y Av. San Martín, a los fines de realizar asamblea a los efectos de tratar la depuración del padrón de asociados y en el cual se elegirá la nueva comisión Directiva y revisora de cuentas de la entidad antes mencionada.

La Comisión reorganizadora.

F.C. 04-00024854 3 v./15/12/2021

VILLAGUAY**ASOCIACION PRO AYUDA AL DISCAPACITADO****Convocatoria**

La asociación Pro- Ayuda al discapacitado convoca a una Asamblea Anual Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2021 a las 19 horas en la sede de A.P.A.D calle Héroes de Malvinas y Galichio. Para tratar el siguiente orden:

- 1 - Designación de asambleístas para firmar el acta.
- 2 - Designación de 3 de asambleístas conformar la comisión estructurada de votos.
- 3 – Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4 - Consideración de los balances comprendidos año 2019-2020
- 5 - Renovación total de la comisión Directiva por finalización de mandato, consistente en un presidente, un tesorero, un secretario, tres vocales titulares y un revisor de cuentas titular por el lapso de 2 años. Un vicepresidente, un pro tesorero, un prosecretario, dos vocales suplentes un revisor de cuentas por el lapso de 1 año.

Si a la fecha y hora indicada en la convocatoria no hubiese quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto la asamblea sesionaría válidamente una media hora después de la fijada.

Magdalena Rita, presidente; Ramiro Amavet, secretario.

F.C. 04-00024873 3 v./15/12/2021

COMUNICADOS**CONCORDIA****FUNDACION SOCIEDAD RURAL DE CONCORDIA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido por el Art. 6, Inc. B, del Estatuto Social, se convoca a los miembros del Consejo de Administración de la Fundación Sociedad Rural de Concordia, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 6 de diciembre del 2021, a las 20.30 horas, en el local de 1° de Mayo 215 para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
- 2) Consideración de la Memoria del Comité Ejecutivo, Balance, Cuentas de Recursos y Gastos, Informes del auditor y de los Revisores de cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2021.
- 3) Designación de dos miembros del Consejo de Administración para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.

Gonzalo B. Legeren, presidente; Joaquín A. Jane, secretario.

S.C-00015444 1 v./15/12/2021

CITACIONES**PARANA****a herederos de MARIA GRACIELA WILLART**

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Doña MARÍA GRACIELA WILLART, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaria de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días

Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015438 5 v./17/12/2021

a los causahabientes de AGUIRRE LUIS DARIO ALEJANDRO

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto AGUIRRE LUIS ALEJANDRO, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Jefatura Dptal. La Paz – Comisaria Bovril, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División de Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00015439 5 v./17/12/2021

-- -- -- --

a los causahabientes de ALBORNOZ ALFREDO RAMON

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto ALBORNOZ ALFREDO RAMON, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Principal, bajo el ámbito de la Dirección Prevención y Seguridad Vial – Puesto caminero Federal, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División de Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00015441 5 v./17/12/2021

NOTIFICACIONES**PARANA**

Al Sr. Arregin Alberto s/ Expediente N° 19155/2015–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Arregin Alberto — Legajo N° 7344 agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 19155/2015, Decreto N° 2012/20 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

“Paraná 30 de noviembre de 2020.- Visto y Considerando... El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná - Decreta: Artículo 1°.- Dispónese la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1798 de fecha 01/09/2016 al agente Arregin Alberto - Legajo N° 7344 conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Aplíquese al agente Arregin Alberto - Legajo N° 7344 dependiente de la entonces Dirección de Limpieza, la pena de Cesantía en razón de hallarse su conducta incurso en lo establecido por Art. 30° inc. a) y b) de la Ordenanza N° 4220.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

F. 05-00001121 3 v./15/12/2021

-- -- -- --

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. Mosca Jorge Maximiliano, D.N.I. N° 29.408.396, que en Expediente Grabado N° 2543959 este organismo ha emitido la Resolución N° 2904 C.G.E. de fecha 24 de Septiembre de 2021 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo al Señor Jorge Maximiliano Mosca - D.N.I. N° 29.408.396, Profesional “B” Titular - Categoría 5 - del Parque Escolar Rural “Enrique Berduc” del Departamento Paraná, por haber incurrido en dieciséis (16) inasistencias injustificadas, conforme el siguiente detalle: en el año 2021 en el mes de julio los días 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31, en el mes de agosto los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11 y 12, encontrándose su proceder presuntamente violatorio de lo contemplado por el inciso a) del Artículo 71° de la Ley N° 9.755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”, con el objeto de aclarar

las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, de conformidad a lo normado por el Artículo 67º de la Ley Nº 9755, en concordancia con el Artículo 20º del Decreto Nº 2/70 SGG Reglamento de Sumarios Administrativos, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de la Fiscalía de Estado.-

Artículo 2º.- “Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley Nº 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG”, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

Artículo 3º.- De forma.-

Queda Usted debidamente notificado.-

Paraná, 30 de noviembre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001123 3 v./17/12/2021

-- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín Nº 918 – 3º piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 26/11/2.021 suscripta por esta empresa a favor de Banco BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín R. Torrealday, titular del Registro Notarial Nº 80 del Departamento Paraná, en fecha 29/11/2.021, el que se encuentra a disposición y en poder de Banco BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 1º de Diciembre de 2.021 – Mario Daniel Kaplan, presidente SIDECREER SA.

F.C. 04-00024978 1 v./15/12/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

AGROPECUARIA DON LENCHO SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los un días de abril de 2019, comparecen los socios de la firma AGROPECUARIA DON LENCHO S.R.L., JORGE ANTONIO DELZART, D.N.I. Nº 12.224.731, CRISTHIAN SEBASTIAN DELZART, D.N.I. Nº 29.324.615, e IVANA JANET DELZART, D.N.I. Nº 31.579.127; expresan que en virtud de los contratos de cesión de cuotas sociales celebrados con el señor Julio Florencio Delzart el día de la fecha, la cláusula cuarta del Contrato Social de AGROPECUARIA DON LENCHO S.R.L., “Capital Social” queda redactada de la siguiente manera:

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000), dividido en doscientas setenta cuotas de diez mil pesos cada una, valor nominal, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el señor JORGE ANTONIO DELZART, ciento ochenta cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, equivalentes a pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000); el señor CRISTHIAN SEBASTIÁN DELZART, cuarenta y cinco cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, equivalentes a pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000); y la señora IVANA JANET DELZART, cuarenta y cinco cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, equivalentes a pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de noviembre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER:

F.C. 04-00024974 1 v./15/12/2021

CONCUSOS DE IDEAS**GUALEGUAY****MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Llamado a Concurso de Ideas N° 01/2021- Decreto N° 1098/2021-**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Concurso de Ideas N° 01/2021 denominado "Explotación comercial de los puestos del Patio Gastronómico" emplazado en Av. Giuseppe Garibaldi de la Costanera de nuestra ciudad.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 21 de Diciembre de 2021 hasta las 10:30 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos, sita en calle 3 de Febrero N° 80.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 21 de Diciembre de 2021 a las 11:00 horas en el Despacho o Salón de Usos Múltiples, de la Presidencia Municipal, de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00024883 3 v./15/12/2021

CONTRATOS**PARANA****LA CASA DE ALMADA SAS**

Constitución: 22 de Octubre de 2021.

Socios: WENDEL ERNESTO GIETZ, WENDEL ERNESTO GIETZ, D.N.I. N° 18.071.617, CUIT/CUIL N° 20-18071617-4, nacido el día 10 de junio de 1966, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Camino de la Cuchilla 620, de la ciudad de ORO VERDE, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina. GIRARD CONSTANZA VIRGINIA, D.N.I. N° 40.045.332, CUIT/CUIL N° 27-40045332-8, nacida el día 04 de diciembre de 1996, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenina, de profesión comerciante, con domicilio real en Martín del Barco Centenera 254, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: LA CASA DE ALMADA SAS.

Sede: Camino de la Cuchilla 620 de la ciudad de oro verde, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: Noventa y nueve años desde su constitución.

Objeto Social: Servicios gastronómicos y venta y elaboración de productos alimenticios. Servicio de restaurante, cantina, cafetería y expendio de bebidas en el local o para llevar. Servicio de alquiler y subalquiler del establecimiento para festejos o agasajos celebrados por clientes.

Capital Social: El capital social es de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), representado por ciento veinte (20) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: WENDEL ERNESTO GIETZ, suscribe la cantidad de ciento catorce (114) acciones, por un total de pesos ciento catorce mil (\$ 114.000), 2) GIRARD CONSTANZA VIRGINIA, suscribe la cantidad de seis (6) acciones, por un total de pesos seis mil (\$ 6.000).

Administración: La administración estará a cargo de WENDEL ERNESTO GIETZ, DNI N° 18.071.617.

Representación y uso de firma: WENDEL ERNESTO GIETZ, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio Social: 31 de marzo

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER:

F.C. 04-00024967 1 v./15/12/2021

WP CONSTRUCCIONES ESPECIALES S.A.S.
(Art. 10° LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios:

1.1. GUILLERMO LUIS MATTEODA, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, DNI 28.471.208, CUIT 20-28471208-1, nacido el 05/11/1980, con domicilio en calle Gdor. Ricardo López Jordán 2998 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión constructor;

1.2. BLAS FERMIN MATTEODA, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, DNI 42.206.779, CUIT 20-42206779-6, nacido el 27/10/1999, con domicilio en calle Gdor. Ricardo López Jordán 2998 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante;

2. Fecha del instrumento de Constitución: 18/10/2021

3. Razón Social o denominación de la sociedad: WP CONSTRUCCIONES ESPECIALES S.A.S.

4. Domicilio de la Sociedad: Gdor. Ricardo López Jordán 2998, Ciudad de Paraná, E.R.

Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades relacionadas con la construcción así como a sus insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados: a) CONSTRUCCIÓN: Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como: propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto; compraventa, permuta, locación, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos, rurales, comerciales, loteos, fraccionamientos y realización de toda operación sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones, incluso las comprendidas en la Propiedad Horizontal, construcción de edificios de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional, como asimismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; administración de consorcios; intervenir y suscribir contratos de fideicomisos inmobiliarios o de construcción como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, sin intervenir en fideicomisos financieros; b) INDUSTRIALES: Industrialización, elaboración, transformación, integración, fraccionamiento, armado, ensamble, reparaciones, mantenimiento, en talleres propios o ajenos, con o sin marca, de estructuras metálicas, vigas, columnas, rejas, aberturas, cerramientos y carpintería de obra en general y demás productos, subproductos, insumos, materiales y elementos complementarios relacionados directa o indirectamente con la construcción, c) COMERCIALES: compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, reparación, ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, concesiones, agencias, distribución, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje o todo otro título al por mayor o menor de productos, subproductos, insumos, materiales y elementos complementarios relacionados directa o indirectamente con la construcción así como la prestación de servicios, asistencia y /o asesoramiento técnico, cursos y capacitaciones, gerenciamiento, administración, promoción, y gestiones relacionadas. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas con las limitaciones del art. 31 de la Ley General de Sociedades, actuar como fiduciante y/o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar actividades financieras a excepción de las reguladas por la Ley de Entidades Financieras.

5. Plazo de Duración: 99 años a contar de la fecha de Inscripción en el Registro Público.

6. Capital Social:

7.1. Suscripto: Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.), representados por veinticinco mil acciones (25.000) de diez pesos (\$ 10.-) de valor nominal cada acción, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. GUILLERMO LUIS MATTEODA, veintidós mil quinientas (22.500) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$ 10 valor nominal cada una, por un total de pesos doscientos veinte cinco mil (\$ 225.000.-),

que equivale al noventa por ciento (90%) de la participación accionaria; BLAS FERMIN MATTEODA, dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos veinte cinco mil (\$ 25.000.-), que equivale al diez por ciento (10%) de la participación

7.2. Integrado: sesenta y dos mil quinientos pesos (\$ 62.500) que representa el 25% del Capital Social suscrito. El Saldo se integrará en el plazo de dos años a contar del día de la firma del presente contrato.

7. Órgano de administración: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados administradores. En caso de que los socios resuelvan prescindir de la sindicatura, se deberá designar un (1) administrador suplente. Si la administración fuere plural actuarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular: Guillermo Luis Matteoda; Administrador suplente: Blas Fermín Matteoda.

8. Fecha de cierre del Ejercicio: 31/07.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER:

F.C. 04-00024969 1 v./15/12/2021

CONCORDIA

H4 S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a 12 días de octubre de 2021, Comparecen: Los Señores Walter Ariel SCHEY, DNI N° 17.433.781 domiciliado en calle Belgrano 1598, de esta Ciudad, de profesión comerciante; Luis Emilio SCHEY, DNI N° 18.241.653, domiciliado en calle Néstor Garat 225, de esta Ciudad, de profesión kinesiólogo; Néstor Leonardo SCHEY, DNI N° 25.575.424, domiciliado en Avenida Monseñor Rösch y Teniente Bordagaray, Barrio Villa Zorraquín, de esta Ciudad, de profesión comerciante; y Luciano Germán SCHEY, DNI N° 28.333.169, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen 1752 de esta Ciudad, de profesión comerciante. Todos son argentinos, capaces, intervienen todos por sus propios derechos, y expresan: Que han resuelto formalizar el presente estatuto de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), que se registrará por las disposiciones de la ley 27.349, sus decretos reglamentarios, modificaciones y cláusulas que se expresan a continuación:

Denominación Domicilio: La sociedad se denomina "4 H S.A.S"

Domicilio: tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. Establecen la sede social en Avenida Eva Perón 1459, de esta Ciudad de Concordia.

Duración: la sociedad tendrá una duración de cuarenta (40) años

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros a la actividad hotelera, alojamiento de personas, con o sin comidas, con o sin desayunos, con o sin restaurante y bar, explotación de hoteles y/o hospedajes y/o hosterías; explotación comercial dentro del hotel, realización de eventos sociales y fiestas en los salones del hotel, habilitados municipalmente; y especialmente la explotación del hotel sito en Avenida Eva Perón 1459, de esta Ciudad, y el alquiler y/o comodato de sus locales comerciales. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, o por este Estatuto, pudiendo recibir legados, contribuciones, donaciones y subsidios nacionales, provinciales o municipales.

Capital social: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), representado por Doscientas acciones (200) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de un mil pesos (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto cada una y de cien pesos valor nominal cada una, siendo suscriptas por la accionista en la siguiente proporción: 1) Walter Ariel SCHEY, suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos un mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una, lo que hace

un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00); 2) Luis Emilio SCHEY, suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos un mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una, lo que hace un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00); 3) Néstor Leonardo SCHEY, suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos un mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una, lo que hace un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00); y 4) Luciano Germán SCHEY, suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos un mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una, lo que hace un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). Cada socio integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscriptas, es decir que los Señores Walter Ariel SCHEY, Luis Emilio SCHEY, Néstor Leonardo SCHEY y Luciano Germán SCHEY, integran la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500,00) cada uno. El resto se hará efectivo en el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Designar Administrador Titular al Señor Luciano Germán SCHEY, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.333.169 (C.U.I.T. 20-28333169-6), quien ejercerá la representación legal de la sociedad; y designar como Administrador Suplente al Señor Walter Ariel SCHEY, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.433.781 (C.U.I.T. 20-17433781-1), quienes aceptan los cargos para los cuales fueron designados, fijando a tal fin domicilios especiales en Avenida Eva Perón 1459, de esta Ciudad de Concordia.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: el cierre del ejercicio económico es el 31 de Octubre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de diciembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER:

F.C. 04-00024959 1 v./15/12/2021

FEDERAL

METALURGICA PUEBLO VIEJO S.A.S.

Título: METALURGICA PUEBLO VIEJO S.A.S.

Constitución: 28 de octubre de 2021.

Socios: 1) DEPETRIS LEONARDO PABLO, D.N.I. N° 29.524.798, CUIT N° 20-29524798-4, nacido el día 30 de agosto de 1982, de nacionalidad argentina, sexo masculino, estado civil soltero, de profesión industrial, con domicilio real en calle Ángela de la Casa 875, de la ciudad de Lehmann, Departamento Castellanos, de la Provincia de Santa Fe, Argentina; y 2) DEPETRIS EDUARDO CARLOS, D.N.I. N° 28.918.508, CUIT N° 23-289185058-9, nacido el día 01 de junio de 1981, de nacionalidad argentina, sexo masculino, estado civil soltero, de profesión industrial, con domicilio real en calle Ángela de la Casa 875, de la ciudad de Lehmann, Departamento Castellanos, de la Provincia de Santa Fe, Argentina.

Denominación: METALURGICA PUEBLO VIEJO S.A.S.

Sede: Corrientes, Santa Fe y Vías del Ferrocarril, de la ciudad de Conscripto Bernardi, Departamento Federal, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros: a) La compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción y ferretería, en sus más variados tipos; b) Fabricación de productos elaborados de metal; fabricación de maquinaria y equipos de uso especial; reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial; venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial; c) Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras

de ingeniería y arquitectura; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, ya sean estas de carácter público o privado. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos trescientos mil (\$300.000,00), representado por trescientas (300) acciones, de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco votos por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: 1) DEPETRIS LEONARDO PABLO, suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones, por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00). 2) DEPETRIS EDUARDO CARLOS, suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones, por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

Administración: La administración estará a cargo de DEPETRIS LEONARDO PABLO, D.N.I. N° 29.524.798, que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a DEPETRIS EDUARDO CARLOS, D.N.I. N° 28.918.508, en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de DEPETRIS LEONARDO PABLO y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER:

F.C. 04-00024961 1 v./15/12/2021

INTIMACION

PARANA

Sr. Antonio Ismael Godoy, DNI N° 33.483.891.

Por intermedio de la presente intimo a Ud., que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, proceda a la devolución de la suma de pesos un millón doscientos catorce mil setecientos veintiuno con setenta y dos centavos (\$ 1.214.721,72), con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que le fuera abonado y percibido por Ud., indebidamente por inasistencias incurridas durante el período mayo de 2019 a febrero de 2021, en el Hospital "Escuela de Salud Mental", de Paraná, debiendo depositar dicho monto en la cuenta del Ministerio de Salud, número 001000902830, CBU 3860001001000009028305.

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda usted debidamente notificado.

Paraná, 7 de diciembre de 2021 – Germán Alberto Coronel, coordinador general y Director de Asuntos Jurídicos.

F. 05-00001122 3 v./15/12/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la
Gobernación
D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2021
10938, 10939
Honorable Cámara de Diputados
10937

DECRETOS

Ministerio de Economía, Hacienda y
Finanzas
Año 2021
3455, 3470, 3471, 3472, 3479
Ministerio de Salud
3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263,
3264, 3279
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura
y Servicios
3268, 3294, 3295, 3296

RESOLUCIONES

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la
Provincia de Entre Ríos
Año 2021
000150

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR